

**Planeación tributaria para el impuesto de industria y comercio de la empresa
Almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S. para el año fiscal 2019**

María Fernanda Aranda Castiblanco

Angie Paola Reyes Molano

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2019

**Proyecto de planeación tributaria para el impuesto de industria y comercio de la empresa
Almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S. para el año fiscal 2019**

María Fernanda Aranda Castiblanco

Angie Paola Reyes Molano

Director

William Deivis Rojas Gutiérrez

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá D.C.

2019

Resumen

En la actualidad, la Planeación Tributaria no tiene la relevancia que se merece, ya que la mayoría de empresas en Colombia, no hacen una estimación de la carga impositiva a lo largo del año y el impacto que este puede tener en la situación económica de cualquier compañía, teniendo en cuenta que, en Colombia, en promedio, se realiza una reforma tributaria cada dos años. Es preciso y esencial que las empresas desarrollen actividades que, además de generar utilidades y rentabilidad, ayuden a minimizar el impacto tributario con un adecuado manejo de los recursos, mediante una buena planeación tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Estado y evitar así sanciones o multas. Este trabajo tiene como finalidad, realizar una propuesta de Planeación Tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, para la empresa ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., teniendo en cuenta que el problema de la compañía se origina por la obtención de ingresos en diferentes municipios de Cundinamarca y la confusión con el principio de territorialidad de dicho impuesto. El desarrollo del presente proyecto se ejecutará mediante la recopilación de la información financiera relevante del año inmediatamente anterior y el análisis de dicha información para identificar las debilidades de la empresa en materia tributaria que permitan la presentación correcta del impuesto a estudio. Finalmente se harán proyecciones para los años 2018 y 2019, para brindar conclusiones y recomendaciones que ayuden principalmente a la compañía, pero también al sector en el que se desenvuelve.

Palabras clave: Planeación tributaria, impuesto, impuesto de industria y comercio, territorialidad, sanciones, multas.

Abstract

Currently, Tax Planning does not have the relevance it deserves, since most companies in Colombia do not estimate the tax burden throughout the year and the impact that this may have on the economic situation of any company, taking into account that, in Colombia, on average, a tax reform is carried out every two years. It is essential and essential that companies develop activities that, in addition to generating profits and profitability, help to minimize the tax impact with an adequate management of resources, through good tax planning, for the fulfillment of the obligations acquired with the State and to avoid thus sanctions or fines. The purpose of this work is to make a proposal for Tax Planning for Industry and Commerce Tax for the company ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., bearing in mind that the company's problem originates from obtaining revenues in different municipalities of Cundinamarca and the confusion with the principle of territoriality of said tax. The development of the present project will be executed by means of the compilation of the relevant financial information of the immediately previous year and the analysis of said information to identify the weaknesses of the company in tax matters that allow the correct presentation of the study tax. Finally, projections will be made for the years 2018 and 2019, to provide conclusions and recommendations that will mainly help the company, but also the sector in which it operates.

Keywords: Tax planning, tax, industry and trade tax, territoriality, penalties, fines.

Tabla de contenidos

Introducción	10
1 Planteamiento del problema.....	12
2 Objetivos.....	15
2.1 Objetivo general	15
2.2 Objetivos específicos.....	15
3 Justificación	16
4 Marco de referencia	18
4.1 Marco institucional.....	19
4.2 Organigrama La principal S.A.S.	21
4.3 Marco legal.....	22
4.3.1 Constitución política de Colombia.....	22
4.3.2 Acuerdos municipales.	23
4.3.3 Normatividad relacionada.	24
4.4 Marco conceptual	25
4.4.1 Planeación.	26
4.4.2 Planeación tributaria.....	27
4.4.3 Tributo.....	29
4.4.4 El impuesto.....	31
4.4.5 Elementos del impuesto.	32
4.4.6 Impuesto nacionales y distritales en Colombia.	33
4.4.7 Impuesto de industria y comercio ICA.	34
4.4.8 Impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil.	37
4.4.9 Territorialidad del impuesto de industria y comercio ICA.	37
4.4.10 Evasión.....	39
4.4.11 Elusión.....	39
4.5 Antecedentes Investigativos	40
5 Metodología	43
5.1 Paso 1: Diseño del estudio de caso.....	43
5.2 Paso2. Recolección de la información.....	45

5.3	Paso3. Análisis de la información	46
5.4	Paso4. Redacción del informe	50
5.5	Paso 5. Diseminación	50
6	Desarrollo de la planeación tributaria	52
6.1	Fase 1 Conocimiento del negocio.....	52
6.2	Fase 2 Análisis de la situación financiera e impositiva	60
6.2.1	Análisis y corrección año 2017.	62
6.2.2	Análisis y corrección año 2018.	65
6.3	Fase 3 Identificación de riesgos y sanciones	68
6.4	Fase 4. Planeación tributaria.....	72
6.4.1	Entrega de informe y alternativas que convienen a la empresa.	74
6.4.2	Beneficios presentes en Funza.	75
6.4.3	Beneficios presentes en Mosquera.	76
6.4.4	Proceso para devolución de dinero de la secretaria de hacienda.....	76
	Conclusiones	79
	Conclusiones del estudio de caso	79
	Conclusiones académicas	79
	Recomendaciones.....	81
	Recomendaciones académicas	81
	Referencias	82

Lista de figuras

Figura. 1 Marco de Referencia.....	18
Figura. 2 Valores corporativos.....	20
Figura. 3 Servicio ofrecidos.....	20
Figura. 4. Organigrama.....	21
Figura. 5. Marco Legal.....	22
Figura. 6. Leyes de la Constitución Política de Colombia.....	23
Figura. 7. Acuerdos y Estatutos de Rentas.....	24
Figura. 8. Normatividad relacionada.....	25
Figura. 9 Proceso de planeación.....	27
Figura. 10. Modelo planeación tributaria. Fuente Cano & Henao, 2007.....	29
Figura. 11 Clasificación de los tributos. Fuente propia. Basado en ET. Colombia.....	30
Figura. 12 Impuestos Nacionales.....	33
Figura. 13 Impuestos Distritales y Municipales.....	34
Figura. 14. Impuesto de Industria y Comercio.....	35
Figura. 15. Evolución del impuesto de Industria y Comercio. Fuente Alcaldía de Bogotá. Año 2016.....	36
Figura. 16. Actividades Económicas y tarifas Vigentes.....	38
Figura. 17. Antecedentes investigativos.....	41
Figura. 18. Proceso para la elaboración de estudio de caso. Fuente propia con base en BID 2011	43
Figura. 19. Procedimiento análisis financiero e impositivo.....	47
Figura. 20. Procedimiento análisis impuesto de ICA.....	48
Figura. 21. Fases de la planeación tributaria.....	50
Figura. 22. Entrevista general.....	53
Figura. 23. Carta solicitud de permiso entrega de documentos.....	54
Figura. 24. Matriz de riesgos.....	55
Figura. 25. Datos generales cámara de comercio.....	56
Figura. 26. Diario de Campo.....	57
Figura. 27. Estado de situación financiera 2016 y 2017. Documento suministrado por La principal SAS.....	58

Figura. 28. Estado de resultados 2016 y 2017 Documento suministrado por La principal SAS. ...	59
Figura. 29. Estado de situación financiera 2018. Documento suministrado por La Principal S.A.S.	59
Figura. 30. Estado de resultados 2018 Documento suministrado por La Principal S.A.S.	60
Figura. 31. Comparativo características municipales para La Principal S.A.S.	61
Figura. 32. Identificación de ingresos 2017.	62
Figura. 33. Liquidación impuesto de ICA Funza 2017.	63
Figura. 34. Liquidación impuesto de ICA Mosquera 2017.	63
Figura. 35. Comparativo ICA de Bogotá.	64
Figura. 36. Liquidación Reteica 2017.	65
Figura. 37. Liquidación Reteica 2017.	66
Figura. 38. Liquidación de ICA Funza 2018.	66
Figura. 39. Liquidación de ICA Mosquera 2018.	67
Figura. 40. Liquidación Reteica 2018.	68
Figura. 41. Sanciones e interes ICA al 30 de abril.	69
Figura. 42. Sanciones e intereses Reteica al 30 de abril.	69
Figura. 43. Sanciones e interes ICA al 31 de diciembre.	70
Figura. 44. Sanciones e intereses Reteica al 31 de diciembre.	70
Figura. 45. Escenario comparativo de obligaciones.	71
Figura. 46. Calendario Tributario ICA-RETEICA 2019. Basado en resoluciones municipales.	72
Figura. 47. Presupuesto Proyectado para años 2019 y 2020.	73
Figura. 48. Exoneración por porcentajes de empleabilidad. Fuente: Estatuto de Rentas de Funza	75
Figura. 49. Proceso para devolución de dinero de la Secretaria de Hacienda.	77
Figura. 50. Pagos consolidados por mes.	78

Introducción

Actualmente, el estado colombiano necesita los recursos de las empresas para poder contribuir con el desarrollo del país y también para la sostenibilidad de las ciudades o municipios, dichos recursos se recolectan por medio del pago de impuestos, pensando en esto surge la necesidad de que las empresas empiecen a implementar una planeación tributaria en sus negocios, que permita cumplir con las obligaciones para con el estado. A continuación, se encontrarán, distintas definiciones de planeación tributaria, que como su nombre lo indica, es planear el movimiento de todos los impuestos a los que se ve obligada una entidad de acuerdo a su tipo de conformación.

Según Alexander Romero, en su artículo: “La planeación tributaria es un concepto importante para que la carga impositiva se optimice en Colombia, este tipo de planeación bien elaborada permite que la empresa de cualquier sector controle y reduzca de una manera aprobada por la ley, la carga de los impuestos, sin que se tenga que recurrir a métodos de evasión o elusión fiscal”. (Romero, 2016).

Adicional a lo anterior, la planeación tributaria es de vital importancia para el crecimiento de una empresa como se menciona en el artículo publicado por la revista dinero “la planeación busca ahorrar o diferir el pago de impuestos. Es la búsqueda de oportunidades fiscales que presenta la Ley de Colombia, el análisis del impacto financiero de la parte tributaria y la disminución de riesgos que surgen a raíz del desconocimiento de las normas fiscales. Por eso, una parte de la planeación tributaria incluye que algunos contribuyentes no tienen conocimiento de los más recientes cambios del régimen tributario del país”. (Dinero, 2005).

De la misma forma, y en relación a la planeación tributaria se hace necesario tener la noción básica de lo que es el impuesto industria y comercio; En Colombia, este impuesto se da a causa del ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un municipio específico y se causa así la persona sea propietaria o no de un establecimiento de comercio. Lo que se recauda por este impuesto se usa para dar atención a los servicios públicos y las necesidades de la comunidad que hagan parte de un respectivo municipio. (Camara de Comercio de Bogotá, sf).

Debido a lo anterior, se pretende realizar una planeación tributaria sobre el impuesto de industria y comercio, en la empresa Almacenamiento de vehículos por embargo La principal S.A.S., teniendo en cuenta que la actividad principal que realiza, corresponde al almacenamiento y depósito de vehículos por embargo, ya que a la fecha, no cuenta con una organización que le permita conocer a fondo los requerimientos que tiene este impuesto en los municipios donde presta sus servicios y como minimizar el impacto al cancelar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, al no tener la empresa implementada ni adecuada una planeación tributaria, que no permita tener claro los municipios donde se debe presentar dicho impuesto, generó que se haya presentado y cancelado la obligación tributaria en un territorio diferente al que correspondía. A causa de esto, empresa se puede ver seriamente afectada, ya que puede incurrir en sanciones por evasión en los distintos municipios donde se entiende presentado el servicio.

Con este proyecto de planeación tributaria, se pretende brindar orientación a las personas encargadas del área contable y tributaria de la empresa almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S, respecto a la definición de la territorialidad del ICA, para que sea efectivo el control y cumpliendo de los deberes y mejorando el proceso de recaudo anticipado del impuesto que le corresponde ya que en ocasiones se torna confusa por el servicio que prestan. Adicionalmente de las normas establecidas por la ley colombiana para identificar y obtener un mejor provecho de los beneficios tributarios a los que se puedan acoger, y que claramente influyen en la productividad y desarrollo de la compañía.

Para poder desarrollar un estudio de caso eficiente, el grupo tomara como guía, el planteamiento que realiza el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en marzo de 2011, el cual se desarrolla en cinco pasos o etapas esenciales; de igual forma, integrando los pasos expuestos por José Orlando Mera en el año 2012 sobre el desarrollo de una planeación tributaria funcional para el período fiscal 2019 para la compañía almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S.

1 Planteamiento del problema

Según, (Arturo, 2015) la planeación, es una función que se deriva de la administración que conlleva a que una situación sea analizada y que exista un establecimiento de objetivos, que se haga una formulación de estrategias que permitan alcanzar dichos objetivos, y que se pongan en desarrollo, ciertos planes de acción que muestren cómo se deben implementar las mismas. En otras palabras, la planeación analiza dónde está ubicada la empresa en el presente tanto en materia organizacional, financiera, tributaria, comercial entre otras, interna y externamente y establece que se debe hacer para mejorar las actividades económicas y cotidianas de la compañía, exponiendo metas a corto y largo plazo, e implementando estrategias que ayuden a alcanzar lo propuesto.

Las empresas colombianas se enfrentan diariamente a diversos factores que pueden poner en riesgo su permanencia en el mercado, como son la competitividad, la carga tributaria, la situación económica de la nación, la ausencia de formalidad, las situaciones de conflicto en el país, entre otras. Es bien conocido que, para cualquier empresa, el pago de impuestos es una de las principales salidas de dinero, por esta razón muchas de ellas recurren a prácticas no apropiadas o poco recomendadas, tales como la evasión y elusión de impuestos. (Revelo, Jacanamijoy, & Quinceno, Aprenda en línea, sf).

Analizando la situación mundial, respecto al tema impositivo, como se plantea en la revista portafolio (Sanchez, 2017) el mundo de los impuestos a nivel internacional está en constante cambio. Según el, la crisis financiera del 2008 evidenció la quiebra en varias compañías de todo tipo, debido a esto, se generó más interés en el campo tributario por parte de los políticos, los medios de comunicación y los grupos de interés en el área de tributación de las empresas en el mundo.

Lo anterior hace antesala a la situación del manejo de los impuestos en los diferentes países, los retos que tienen los diferentes gobiernos en la lucha contra la evasión y las diferentes modalidades de ocultación de información, como también la conformación de sociedades ficticias en paraísos fiscales con el objetivo de disminuir su carga tributaria.

Por ello organizaciones como la (OCDE) vienen promoviendo proyectos para identificar esas compañías que no tributan en los países que perciben sus ganancias, desviándolas a sectores de tributación reducida, para esto, identifican las tasas efectivas de tributación en el país, permitiendo

hallar pros y contras que se pueden percibir en el ámbito tributario y con esto generar soluciones al país.

En Colombia, el recaudo por medio de impuestos muchas veces no resulta ser eficiente por la existencia de evasión y elusión, como lo indica un estudio realizado por, Jersson Rodríguez, magister en administración de la universidad nacional, que muestra como los colombianos perciben el sistema tributario bastante complejo y que a causa de esto presentan sus impuestos erróneamente o no los presentan. (Colombia.com, 2019) Si bien el país está publicando una reforma tributaria con no más de 2 años de diferencia una de la otra con el fin de mejorar vacíos en las normas y mejorando la estructura tributaria, no se ha podido lograr una forma de recaudo eficiente, esto se muestra en un estudio realizado por Jorge Iván González (República, 2016), donde se menciona que en Colombia la presión tributaria es muy baja, y que los recursos no son suficientes para suministrar bienes públicos básicos.

El gobierno sugiere, que el sistema tributario debe contribuir a consolidar una “nueva economía”, que impulse los sectores tales como el industrial, el de agricultura y el de turismo, y dependa menos de la venta de hidrocarburos y explotación de los recursos naturales, por cuanto los impuestos, en este caso el de industria y comercio, debe contribuir a que el país sea equitativo, por ello los tributos directos serán propensos a aumentar en forma progresiva, con una tarifa proporcional al crecimiento o disminución de los ingresos. (Revista de Economía Institucional, 2017).

Lo anterior teniendo en cuenta que para el año 2018 el impuesto de ICA tubo un recaudo alrededor de los 8,6 billones de pesos incluyendo el impuesto de Avisos y Tableros, donde el Estado pretende ayudar por medio de la Ley de Financiamiento 1943 de 2018, resolver el problema de la territorialidad de este impuesto, generando un índice de tarifas estándar que limite en parte a los municipios a la actividad recolectora y cobro a las empresas, todo esto por las continuas quejas que presentan los empresarios. (DINERO, 2019)

La empresa almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S., que presta el servicio de almacenamiento y depósito de vehículos con embargos judiciales, en la actualidad presenta problemas con la identificación de la territorialidad del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta que en los mil ciento un (1.101) municipios que existen en Colombia las tarifas son específicas y detalladas para cada uno, igualmente el desconocimiento y la confusión acerca

de este impuesto, puede generar registros tributarios inadecuados, errores en liquidaciones, sobrecostos administrativos y procesos engorrosos de aclaración de donde se entiende prestado el servicio.

Los principal problemática, es que debido al pago de dicho impuesto en la jurisdicción que no corresponde, puede presentar problemas de doble tributación, que afecta directamente a los socios o accionistas, ya que estos son los que deben sufrir las erogaciones de dinero, las cuales se podrían invertir en desarrollo sostenible de la empresa, generación de energía moderna y aprovechamiento al máximo de los recursos renovables de la misma, que generen ingresos y reduzcan costos y optar por el descuento en impuestos por la contribución al medio ambiente, tal como lo indica el artículo 158-2 del estatuto tributario, que da el derecho de reducir anualmente, con la acreditación de la autoridad ambiental.

Adicionalmente el contador público se ve afectado y de igual forma la profesión, debido a que además de los reprocesos que se deben hacer para la adecuada presentación de los impuestos, adicionalmente se requiere de tiempo extra para la liquidación de sanciones por corrección, extemporaneidad e intereses moratorios. Además, se pierde cada vez más la credibilidad en el conocimiento y el desarrollo del profesional contable debido a las innumerables sanciones que se generan por el desconocimiento de la norma, así se evidencia en el listado publicado por la junta central de contadores, donde reposan los nombres de más de 250 contadores suspendidos por sus conductas impropias a la profesión contable. (junta central de contadores, 2018)

Para finalizar los municipios de Funza y Mosquera se ven afectados ya que con la presentación de los impuestos en sus respectivas jurisdicciones se contribuye al desarrollo y sostenibilidad de la comunidad en la parte social, económica y ambiental. Si la empresa continua con este problema los municipios de Funza y Mosquera, perderán recursos importantes que sirven para financiar sus gastos municipales y provocara que presenten retrasos en sus proyectos.

De acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores, surge como interrogante principal:

¿Cómo elaborar la planeación tributaria para el impuesto de industria y comercio de la empresa ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, para el año fiscal 2019, minimizando el impacto económico en la empresa?

2 Objetivos

2.1 Objetivo general

Ofrecer una propuesta de Planeación Tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, a la empresa ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, enfocado a la identificación de la territorialidad, que ayuden a la compañía a declarar y pagar correctamente dicho impuesto, evitando sanciones futuras.

2.2 Objetivos específicos

Conocer la operación y el desarrollo de las actividades económicas que realiza la compañía y sus respectivos procedimientos, para así identificar la normatividad en materia de ICA a la que se acogen.

Estudiar y analizar los estatutos de cada uno de los municipios en los que presta el servicio y las demás normas municipales y nacionales, identificado donde se entiende prestado, para así poder determinar la territorialidad del impuesto a estudio y evidenciar los errores en el impuesto presentado en años anteriores.

Entregar herramientas que ayuden a la empresa al análisis, liquidación y presentación, que eviten el pago de sanciones futuras para el Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

3 Justificación

Es de vital importancia, que cualquier empresa sin importar su objeto social, realice un análisis de todos los aspectos positivos que puede traer una planeación tributaria, debido a que la gran mayoría de mandos gerenciales en las empresas ejecutan proyecciones financieras empíricamente, basadas única o principalmente en hechos pasados. (Aguirre, 2016)

Por medio de este trabajo se pretende dar claridad sobre el tratamiento del impuesto de Industria y Comercio en la empresa almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S., puesto que a causa de no contar con los conocimientos necesarios que ayudara a los funcionarios de la compañía, a identificar la territorialidad de los ingresos percibidos por el ente económico en la normatividad actual, se provocó la presentación del impuesto en la ciudad y fechas equivocadas.

El principal objetivo de este trabajo radica en las soluciones que se puedan brindar a la compañía, a través del conocimiento del negocio por el servicio que presta, ofreciendo así, herramientas adecuadas y necesarias que faciliten y den respuesta a las inquietudes acerca del ICA, la normatividad que lo acoge y minimice de esta forma, el riesgo de sanciones por errores en las declaraciones que se presenten en adelante.

Adicionalmente el desarrollo de los objetivos propuestos por el grupo de trabajo contribuye a la generación de la propuesta que necesita con apremio la compañía, la cual aportara información útil para todas las empresas dedicadas a este servicio o que tengan problemas con la identificación de la territorialidad del ICA, que facilitará la toma de decisiones con respecto a inversiones o beneficios tributarios a los que se pueda acoger la compañía.

De igual forma, teniendo una planeación del Impuesto de Industria y Comercio para la empresa almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S., además de generar beneficios tributarios y dar un valor agregado a la misma, también tendrá un beneficio social, puesto que, al contar con una planeación del ICA, el pago se realizará en el lugar que corresponde, y el municipio o distrito tendrá los recursos necesarios para que sean distribuidos o invertidos en vivienda, salud y educación. Además, aporta crecimiento profesional tanto a los integrantes del grupo, como al departamento de contabilidad de la compañía, debido al estudio y profundización en el tema del Impuesto de Industria y Comercio.

Finalmente, la Ley de Financiamiento endurece las penas para las empresas y administrativos que cometan el delito de evasión de impuestos, donde la pena asciende a 9 años de prisión, y el castigo aplicara tanto para quien cometa el delito como para quien le ayude a cometerlo. Esto quiere decir que el representante legal, revisor fiscal, contador o asesor contable que asesoren, toleren o consientan estas prácticas tendrán la misma pena. (Tiempo, 2018).

4 Marco de referencia

Este marco proporcionará la información a tener en cuenta sobre los aspectos más importantes que permitirán al lector comprender de una forma más sencilla lo que se busca con el presente proyecto.

En primera instancia se hablará de la historia de almacenamiento de vehículos por embargo la principal s.a. s, desde sus inicios y hasta la actualidad, información que revelará aspectos de su trayectoria, los cambios que ha presentado en el transcurso del tiempo, sus operaciones y de más aspectos.

Seguido de esto se encontrará el marco legal, en donde se destacarán las normas vigentes a las cuales se debe dirigir el estudio del impuesto de industria y comercio, después el marco conceptual donde se tratarán los conceptos más relevantes, los cuales serán base crucial en el desarrollo del conocimiento del estudio del proyecto.

Finalmente, se evidencian los antecedentes de investigación que permitirán, tomar estudios de autores relacionados con el tema del proyecto y que servirán como guía para continuar con el mismo.



Figura. 1 Marco de Referencia. Fuente Propia

4.1 Marco institucional

El inicio de la empresa se remonta al año 2017, esto teniendo en cuenta que anteriormente los fundadores de este negocio tenían sus empresas propias, deciden asociarse para formar almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S.

La empresa almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S, presta a entidades financieras traslado, bodegaje e investigación de vehículos que se encuentren inmersos en procesos judiciales. Con el fin de ofrecer un excelente servicio, cuentan con diferentes bodegas a nivel nacional autorizadas por el Concejo Superior de la Judicatura, con pólizas de cobertura todo riesgo que protegen los activos que se encuentran bajo su custodia en las diferentes sucursales.

La empresa almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S. es vanguardista, es decir novedosa, orientada a la prestación de servicios de investigación, ubicación y bodegaje de vehículos, que cuida profesionalmente y con excelente servicio los intereses de sus clientes.

Lo que busca, es ser reconocida en el sector como el líder del mercado por la labor prestada, ya que cumplen con las pólizas y las normas vigentes que exige el Consejo Superior de la Judicatura y que los reconozcan como una empresa moderna, competitiva, profesional, innovadora, con sistemas administrativos integrados, completamente automatizados, precisos, eficientes y versátiles, para demostrar con resultados la excelencia de sus servicios que logre satisfacer las necesidades de todos sus clientes.

Adicionalmente, cuenta con unos valores que deben destacarse ya que permiten ofrecer una cultura organizacional, que ayuda a solventar la identidad corporativa con cada uno de sus grupos de interés como clientes, proveedores, empleados, directivos entre otros:



Figura. 2Valores corporativos. Fuente propia.

Los servicios que presta a la comunidad siempre van encaminados al mejoramiento continuo, para así alcanzar un nivel de competitividad acorde a las exigencias del mercado y sobre todo la del cliente:



Figura. 3Servicio ofrecidos. Fuente propia

4.2 Organigrama La principal S.A.S.

A continuación, se muestra un diagrama de la estructura formal organizacional, que posee la principal S.A.S., que tiene como fin enseñar de forma objetiva la estructura jerárquica de la empresa. Así mismo refleja los departamentos que tiene y la asignación de las responsabilidades a cada miembro de la compañía y sus funciones. Adicionalmente muestra la dimensión de la empresa, para obtener una visión del tamaño de la misma.

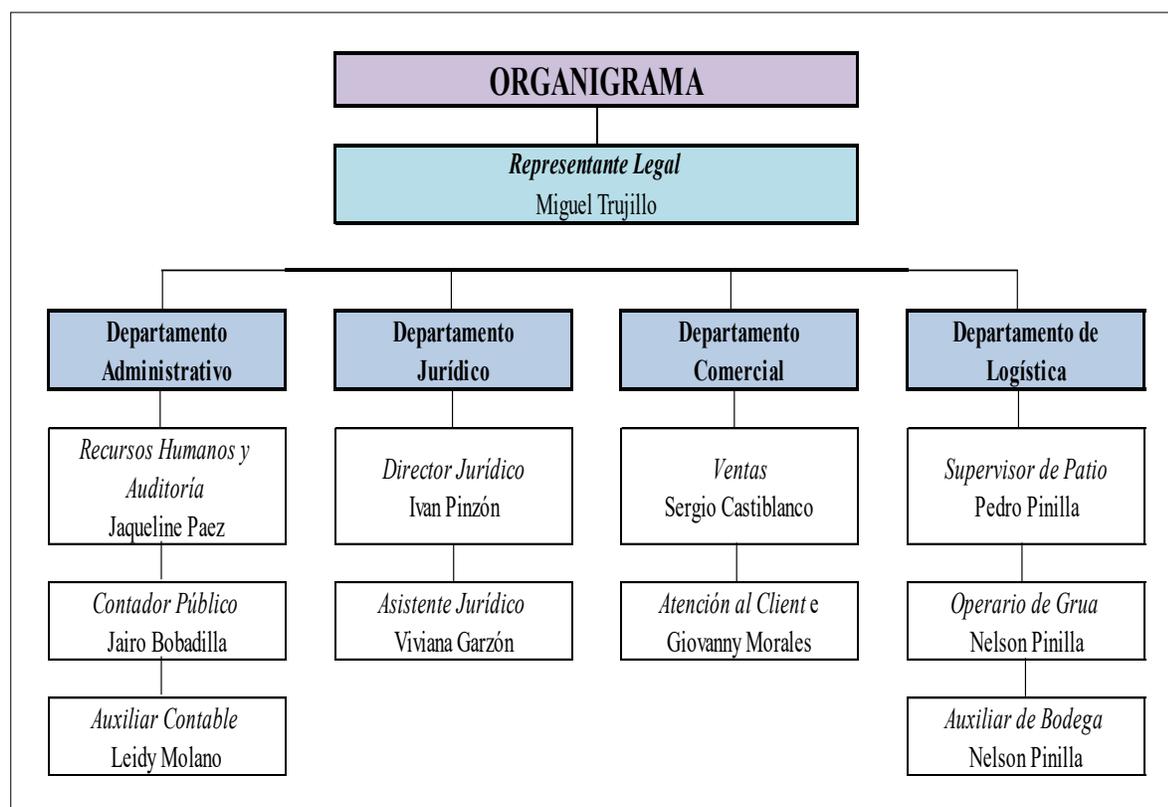


Figura. 4. Organigrama. Fuente propia.

En la anterior Figura., se puede evidenciar quien es el representante legal el cual corresponde al nombre de Miguel Trujillo y el departamento administrativo conformado por Jaqueline Páez y el contador Jairo Bobadilla, que son las personas encargadas de la parte contable y tributaria y que están directamente relacionadas con el fin de dar solución a la problemática de la compañía.

4.3 Marco legal

En el desarrollo de este marco, se pueden encontrar definiciones y generalidades de normas legales y jurídicas, relacionadas con la empresa a estudio, las cuales facilitarán el desarrollo del proyecto que se requieren para analizar el Impuesto de industria y comercio.

A continuación, se muestra la información recolectada sobre la Constitución Política de Colombia, el estatuto tributario, los acuerdos municipales y toda la normatividad que se refiere al impuesto de ICA, las cuales se profundizaran más adelante.

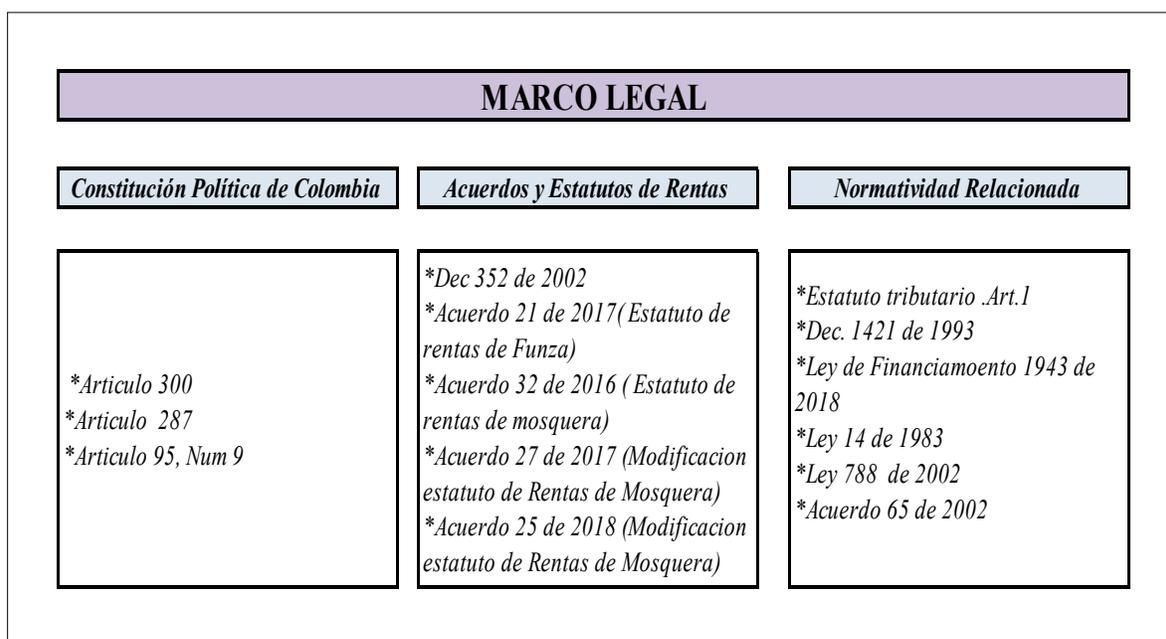


Figura. 5. Marco Legal. Fuente propia del grupo

4.3.1 Constitución política de Colombia.

En la constitución política de Colombia se encuentran disposiciones, en las cuales se evidencia que es un deber de los ciudadanos y de las empresas contribuir con el desarrollo del país. De igual forma los Municipios son autónomos para crear impuestos y administrarlos para que se cubran las necesidades de sus habitantes. A continuación, se muestra la normatividad base para este proyecto y de las cuales se pueden destacar las siguientes:

Constitución Política de Colombia		
<i>Artículo 300</i>	<i>Artículo 287</i>	<i>Artículo 95</i>
<p>Numeral 4: Se especifica se deben decretar los impuestos y contribuciones que sean necesarios para el desarrollo del departamento.</p> <p>Numeral 5: Indica que el departamento debe expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos. Esto indica que existe una independencia en el sector de impuesto territorial lo cual es de vital importancia para este proyecto en donde se trabaja un impuesto de carácter municipal.</p>	<p>Numeral 3: Se entiende que las entidades territoriales tienen la total autonomía para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Numeral 9: Deberes que tiene todo colombiano de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad, esto muestra que desde la constitución es claro la responsabilidad que tienen los habitantes tanto por su país como su territorio.</p>

Figura. 6. Leyes de la Constitución Política de Colombia. Fuente propia.

4.3.2 Acuerdos municipales.

Teniendo en cuenta lo anterior los Municipios están en la obligación de tener un Estatuto de Rentas que ayude a los empresarios a presentar de forma adecuada, en las fechas estipuladas y con las tarifas a los que se acoja por la actividad económica que realiza en su jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el impuesto de industria y comercio que la empresa en estudio pago en su totalidad, para el año 2017 en la ciudad de Bogotá hoy tiene un requerimiento del municipio de Funza, donde ha prestado sus servicios y se hace necesario estudiar los estatutos de rentas municipales para dar solución al problema que hoy tienen. A continuación, se dará una breve indicación de los acuerdos necesarios para el desarrollo de este estudio. Todo esto para identificar como se puede ayudar a almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S. para disminuir el impacto económico en el impuesto que deben tenerse en cuenta, ya que adoptan las reformas de los últimos años en Colombia.

Acuerdos y Estatutos de Rentas		
Decreto 352 de 2002	Acuerdo 21 de 2017 Estatuto de Rentas Funza	Acuerdo 32 de 2016 Estatuto de Rentas Mosquera
<p><i>Actualiza la normatividad sustantiva tributaria vigente en Bogotá, esto incluye las modificaciones que se han generado por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deben tener en cuenta también para los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos de orden distrital.</i></p>	<p><i>Artículo 53 y finalizando con el artículo 134 habla sobre el impuesto de ICA, Artículo 100: Son beneficios para las nuevas empresas que deseen instalarse en zona industrial de Funza, y especifica todos los elementos del impuesto que serán de gran ayuda para resolver las inquietudes que se presenten a lo largo del proyecto.</i></p>	<p><i>Capítulo IV: Habla del Impuesto de ICA con todos los parámetros necesarios. Capítulo VI: Muestran incentivos a los contribuyentes que contraten personas discapacitadas, madres cabeza de hogar, personas menores de 25 años y mujeres mayores de 40 nacidos en el municipio de Mosquera. Acuerdo 27 de 2017 y Acuerdo 25 de 2018: Modifican parcialmente el estatuto de rentas, en normas sustantivas, procedimiento tributario, régimen de sanciones y otras disposiciones,</i></p>

Figura. 7. Acuerdos y Estatutos de Rentas. Fuente propia.

4.3.3 Normatividad relacionada.

Es necesario recurrir a todas normas que pueden intervenir con el objetivo principal del proyecto, la cual es desarrollar una planeación tributaria funcional para el impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta y con todo lo relacionado en el recaudo de impuestos en el distrito capital y en los demás municipios que se requieran con el presente proyecto. En la siguiente grafica se muestran las normas que el grupo consideró sumamente importantes y fundamentales para el desarrollo de la planeación tributaria y para la unificación de conceptos.

NORMATIVIDAD RELACIONADA					
<i>Estatuto Tributario Art. 1</i>	<i>Decreto 1421 de 1993</i>	<i>Ley de Financiamiento 1943 de 2018</i>	<i>Ley 14 de 1983</i>	<i>Ley 788 de 2002</i>	<i>Acuerdo 65 de 2002</i>
<i>Origen de la obligación sustancial : se origina al realizarse el presupuesto previsto en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.</i>	<i>Por el cual se dicta el régimen especial para Bogotá, Art 153 , genera modificaciones a los tributos, impuestos en Bogotá.</i>	<i>El 50% del Impuesto de Industria y Comercio efectivamente pagado durante el año podrá ser usado como descuento tributario (detráido directamente del impuesto) en Renta. A partir de 2022 podrá usarse el 100%</i>	<i>Realiza especificaciones en las bases de impuesto de ICA. Fortalece los fiscos de las entidades territoriales.</i>	<i>Por el cual se expiden normas de la parte tributaria y penal nacionales y territoriales , tambien cita otras disposiciones.</i>	<i>Se adoptan modificaciones al impuesto de ICA avisos y tableros , tambien se dictan otras disposiciones.</i>

Figura. 8. Normatividad relacionada. Fuente propia del grupo.

La información presentada en la Figura. anterior, da una visión general de las leyes, normas y decretos tanto nacionales como territoriales, que se necesitan conocer para el desarrollo de este proyecto.

4.4 Marco conceptual

De igual manera se muestra el marco conceptual, dónde se encontrará terminología clave para el desarrollo del proyecto, que contextualizarán al lector y le permitirán una mejor comprensión y claridad sobre el tema del impuesto de industria y comercio. Así pues, se abarcarán inicialmente conceptos como planeación y planeación tributaria, donde se darán las generalidades, de igual forma se describirán los beneficios que se buscan con su implementación en la empresa ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Adicionalmente se hablará sobre el tributo, el impuesto, las clases de impuestos y sus elementos y se enfatizará en el impuesto de industria y comercio que es donde radica el problema de la compañía en estudio.

4.4.1 Planeación.

En la actualidad la competitividad entre las empresas se hace cada vez más común, en donde se lucha día a día por sobresalir de la mejor forma, sin llegar a caer en una competencia desleal, en donde los mejores resultados se ven en la compañía que implementan planeación en sus procesos y servicios de una forma organizada y que involucran todos los aspectos que intervienen en la actividad económica de la empresa. En otras palabras, al iniciar cualquier idea en una empresa, es de vital importancia determinar los resultados que pretende obtener la misma, así como los aspectos a futuro y los elementos que se necesitan para cumplir con lo propuesto inicialmente de una manera eficiente. Todo esto se puede lograr a través de la planeación, sino se cuenta con estos fundamentos, se pueden generar implicaciones graves y desperdicio de esfuerzos y de recursos, y una administración poco elaborada. (Rodas, 2012)

Teniendo en cuenta lo anterior, la planeación aporta importantes beneficios para la organización, ya que permite que los recursos se asignen mas fácilmente, a aquellas actividades fundamentales para el logro de las metas de la compañía. La planeación da la posibilidad de que se puedan enfocar los esfuerzos y provee un ambiente en el cual sus colaboradores desarrollen sus actividades en una forma más productiva. (Anzil, Zona Economica, 2011).

(Reyes, 1992) Argumenta que la planeación consiste en mostrar un camino específico de acción, al cual debe dirigirse lo que se pretenda desarrollar, estableciendo principios, operaciones y los tiempos para la realización de los objetivos propuestos.”

De acuerdo con esto, se puede afirmar que la planeación es la que permite estructurar una empresa de cualquier sector, generando diferentes escenarios o alternativas para decidir cuál de las estrategias es la más rentable para la compañía. En conclusión, la planeación es un proceso permanente y continuo, que debe estar orientada siempre hacia el futuro de la compañía, generando control que permita estructurar una empresa de cualquier sector, para brindar racionalidad en la toma de decisiones. A continuación, se muestra el proceso de planeación en una gráfica.

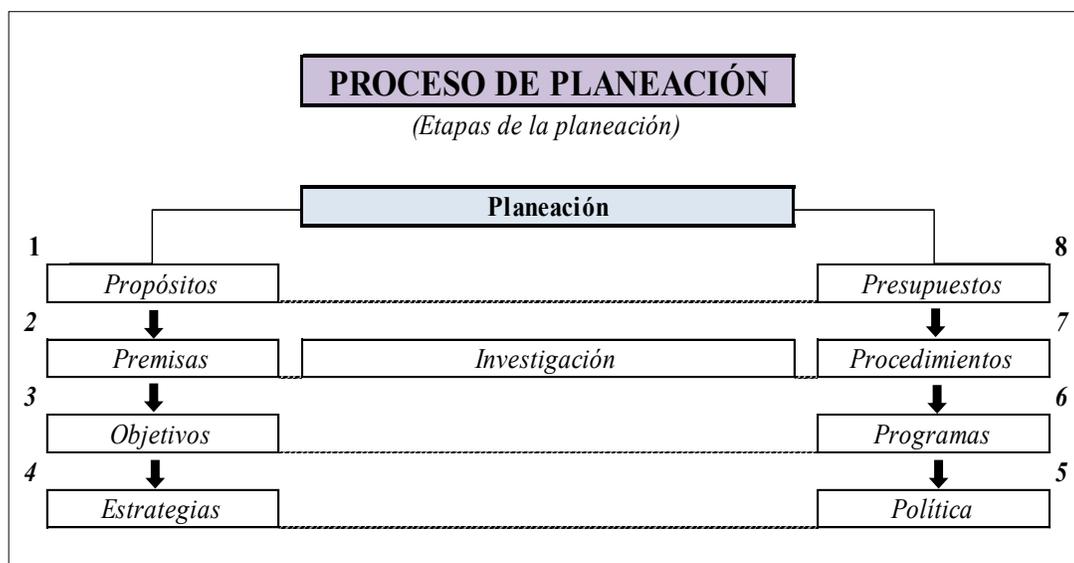


Figura. 9 Proceso de planeación. Fuente propia.

4.4.2 Planeación tributaria.

Como anteriormente se mencionó la planeación tiene la finalidad de lograr una visión sobre la situación y el comportamiento de la empresa a futuro, una operación que debe ser permanente y dinámica que ayuda a la toma de decisiones. Por lo que se refiere a las obligaciones tributarias, los constantes cambios en la legislación colombiana, genera un alto riesgo debido al impacto impositivo, que trae consigo, la necesidad de buscar estrategias inmediatas que ayuden a reducirlas. Es por eso que la planeación tributaria, tiene un papel importante para controlar los riesgos que se adquieren para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la toma de decisiones que mejor le convengan a la compañía.

Todo esto sumado a las malas prácticas contables, los diferentes criterios que se tienen al entender una nueva norma y la falta de control interno, pueden ocasionar que se presenten omisiones o errores, producidas a raíz del desconocimiento, adicionalmente la posibilidad de que las declaraciones tributarias sean corregidas por la administración de impuestos y aduanas nacionales, teniendo como consecuencia el pago de las diferencias, más intereses y adicionalmente sanciones. (Triana, Curso de Finanzas. Derecho Financiero y tributario., 2011)

Según (Cano & Henao, 2007), la planeación tributaria de cualquier empresa debe ser tan consistente y visionaria, la cual debe mostrar el momento preciso para que la organización

implemente un plan de acción, que permita de una forma adecuada, evidenciar el monto del impuesto a pagar, tomando como base los beneficios presentes en las normas para no realizar pagos excesivos o erróneos de impuestos.

Se debe tener en cuenta que también se utiliza la planeación tributaria en las compañías de inversión, para que los impuestos se optimicen de la mejor manera, logrando así determinar los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada en proyectos en los que se invierta, aumentando la rentabilidad de los accionistas, mejorando el flujo económico de las compañías y brindando una correcta programación anticipada en el cumplimiento óptimo de las responsabilidades para con el estado. (Mera, 2012)

Según el grupo de trabajo, la planeación tributaria es una herramienta que puede ser utilizada por la administración de las empresas, con el fin de realizar una optimización de los impuestos a corto, mediano y largo plazo sin incurrir en prácticas evasivas o fraude en la ley, que ayuda a mejorar el flujo de caja, debido a la programación anticipada del pago de los tributos. Teniendo en cuenta los problemas que tiene la compañía de estudio la planeación tributaria es una herramienta indispensable que debe ser implementada para aumentar la rentabilidad de la inversión de los socios dando así un valor agregado a la compañía. En la siguiente Figura. se encuentra un modelo de planeación tributaria.

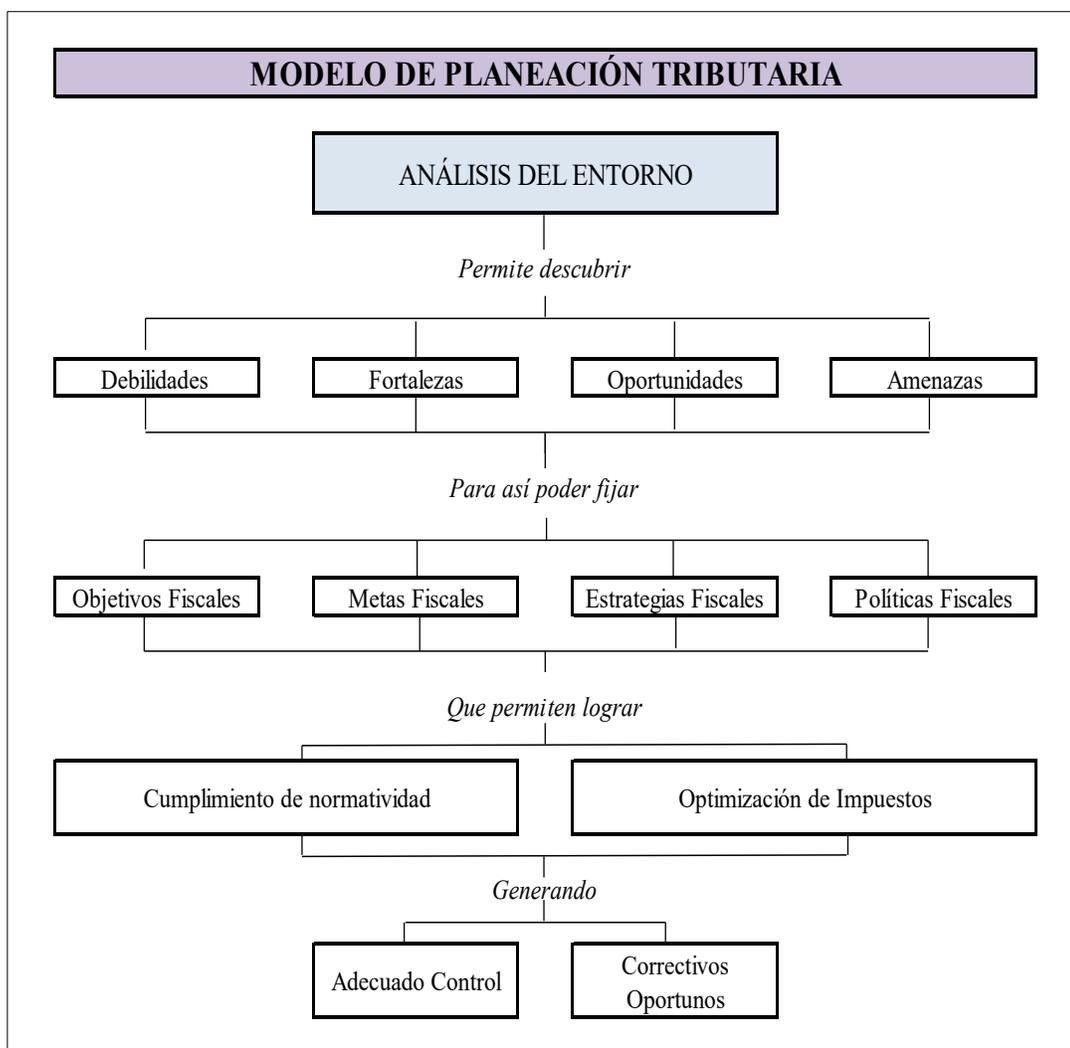


Figura. 10. Modelo planeación tributaria. Fuente Cano & Henao, 2007.

4.4.3 Tributo.

Teniendo en cuenta que, para la planeación tributaria, se deben conocer todos los conceptos relacionados con impuestos, se hace necesario entender el concepto de tributo. Los diferentes gobiernos han buscado la forma de cubrir el gasto público, por medio de la imposición de obligaciones tributarias, generando así los ingresos para el sostenimiento del estado. Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes de Colombia tienen que transferir al estado, los aportes se recaudan en ocasiones directamente por la administración pública y en algunos casos puede ser recaudados por entes que se denominan recaudadores indirectos. En nuestro país, la obligación de tributar está dada en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional, en la que se menciona

que todos los colombianos deben “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”. (Actualicese, 2014).

Por otro lado, el Estado impone ciertas obligaciones a los contribuyentes, definiendo en la ley una situación concreta de la cual depende el nacimiento de dichas obligaciones y así no se perciba claridad en relación con lo anterior, la corte constitucional da a entender en la sentencia C-40 de 1993, a los tributos como una rama de las obligaciones económicas que dan como resultado un ingreso pecuniario a favor del Estado y las entidades públicas, creado por la ley, en donde se explica que debe existir un hecho generador y se debe tener en cuenta la capacidad económica con la que cuenta el obligado. (Rodríguez, 2010).

Los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos en la siguiente tabla se puede encontrar la definición, las características y el ejemplo que el grupo asignó para cada uno de ellos.

CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS			
Tipos de Contribución	Definición	Características	Ejemplo
Impuestos	Recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica.	<ul style="list-style-type: none"> • Ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo. • Es la consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre la renta. • Impuesto al valor agregado (IVA). • Sucesiones, donaciones y demás ramos conexos.
Contribuciones Especiales	Tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes.	Es la consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de telecomunicaciones con fines de lucro. • De mejoras o de seguridad social.
Tasas	El hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.	Se da en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Los peajes (mantenimiento de malla vial). • La tasa aeroportuaria (mantenimiento de aeropuertos).

Figura. 11 Clasificación de los tributos. Fuente propia. Basado en ET. Colombia.

4.4.4 El impuesto

Para dar inicio al concepto de impuesto, se debe resaltar a los Romanos, estos imponían a los impuestos en forma de tributos y luego los destinaban a todo lo que tuviese que ver con la manutención de los reyes o familias importantes de sus tiempos, actualmente, los tributos son de carácter obligatorio y deben destinarse para el beneficiar y dar continuo desarrollo a la comunidad. En Colombia la DIAN, es la entidad que tiene designada el gobierno para que se encargue de exigir el cumplimiento de las obligaciones en lo relacionado con tributos por parte de las personas bien sean naturales o Jurídicas, deben imponer sanciones que corresponden según las normas, por cualquier incumplimiento que exista. Así mismo las secretarías de hacienda de cada municipio realiza gestión sobre lo que respecta a ellos. (Gomez, 2018).

Dando continuidad con el concepto de impuesto, la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 363, que los colombianos tienen dentro de sus responsabilidades contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, todo esto, basándose el sistema tributario y teniendo en cuenta, los principios de equidad, eficiencia, progresividad, legalidad e irretroactividad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el impuesto es un instrumento de gran importancia con el que el Estado promueve el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, se da mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Según (Eheberg, 1933), los impuestos se refieren a las prestaciones monetarias, que se entregan al estado y otras entidades de derecho público, en forma y cuantías que se determinan equitativamente y sin contraprestación especial, para poder satisfacer las necesidades colectivas.

Adicionalmente (Marin, 2015), define el impuesto como tributos exigidos que no cuentan con una contraprestación, cuyo hecho imponible se constituye por negocios, actos o actividades que ponen de conocimiento la capacidad económica del contribuyente. El impuesto no se vincula a ningún comportamiento estrictamente definido por parte de la administración. El impuesto es el tributo que más se destaca para incorporar determinados aspectos que se refieren a la capacidad económica del aportante, también es el tributo que más se utiliza y que cuenta con una mayor capacidad de recaudación

En pocas palabras los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al Estado para financiar el gasto público; estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas, donde los recursos obtenidos por el sector público sirven para muchos fines, como por ejemplo programas de desarrollo social.

4.4.5 Elementos del impuesto.

Profundizando aún más el tema anterior, se muestra los elementos del impuesto para ampliar a un más el entendimiento por parte del lector, es de gran importancia conocer los elementos del impuesto, ya que si falta alguno no podrá haber origen a ningún tributo, para ello se explica de la siguiente forma, en donde se constituyen como elementos de la obligación tributaria: los sujetos, el hecho generador, la base gravable y la tarifa. Estos requisitos son sustanciales a la obligación tributaria y, por tanto, deben estar fijados directamente en las leyes, ordenanzas o acuerdos.

- **Sujeto Activo:** Se refiere a la persona que tiene el derecho de exigir el pago de un tributo. Normalmente, esta figura la tiene el estado, pero también, la ley puede darle la condición de sujeto activo a otros entes u organismos públicos.
- **Sujeto Pasivo:** Es la persona natural o jurídica, a la que le corresponde la obligación.
- **La materia imponible u objeto de la imposición:** Es el elemento económico sobre el que recae el impuesto y en el que se origina, puede ser de manera directa o indirecta. La materia u objeto en los que aplica la imposición puede ser:
 - ✓ Un bien (Bienes inmuebles o bienes muebles).
 - ✓ Un producto.
 - ✓ Una renta.
 - ✓ Un capital.
- **Hecho Imponible:** Son aquellas actividades o situaciones que dan lugar a la obligación de cumplir con el pago del impuesto.
- **Base Imponible:** Es la cuantía económica del hecho imponible, es decir, es el monto sobre el que se debe aplicar la tarifa para generar el impuesto respectivo.
- **Tasa:** Es el porcentaje que se aplica a la base gravable para calcular el impuesto.
- **La fuente del impuesto:** Se trata de la fuente económica de donde el sujeto pasivo del impuesto obtiene los medios para hacerle efectivo el impuesto al sujeto estado.

4.4.6 Impuesto nacionales y distritales en Colombia.

En Colombia los impuestos se aprueban y determinados por el Congreso de la República, ellos determinan las clases de impuestos y la tasa que se va aplicar para cada uno de ellos. Así pues, los impuestos nacionales los administra la DIAN y los impuestos distritales los administra r la Secretaria de Hacienda de cada distrito o municipio.

IMPUESTO NACIONALES		
IMPUESTO	DEFINICIÓN	TARIFA
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	<i>Es el impuesto indirecto principal, el cual grava toda venta de bienes o servicios y la importación de bienes aunque también tiene algunas excepciones, como son el transporte público, el transporte de hidrocarburos, el suministro de agua, entre otros.</i>	<i>Tres tarifas según el bien o servicio prestado: 0%, 5% y 19%</i>
Renta y Ganancia Ocasional	<i>Este impuesto grava las utilidades derivadas de las operaciones ordinarias de la empresa. El impuesto de ganancia ocasional grava las ganancias derivadas de actividades no contempladas en las operaciones ordinarias.</i>	<i>Impuesto de renta: 33% para 2019 Ganancia Ocasional: 10%</i>
Impuesto de Timbre Nacional	<i>Es un impuesto documental que recae sobre documentos públicos y privados que contengan: constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones.</i>	<i>Tarifa única del 1.5%</i>
Contribuciones Especiales	<i>Son los gravámenes que establece el gobierno nacional con el fin de cubrir necesidades específicas en el presupuesto de la nación. Consiste en la obtención por el obligado tributario de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios comunitarios.</i>	<i>El 5% del valor total del contrato de obra pública</i>

Figura. 12 Impuestos Nacionales. Fuente Propia

Como se muestra en la tabla anterior, los impuestos nacionales recaen en todos los individuos y entidades que se encuentren en el territorio nacional, pero de igual forma, cada municipio o distrito crea sus propios impuestos, para generar ingresos y cubrir todas las necesidades de la comunidad. A continuación, se muestra una descripción breve de los impuestos municipales y departamentales en Colombia.

IMPUESTO DISTRITALES Y MUNICIPALES		
IMPUESTO	DEFINICIÓN	TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	<i>Es un impuesto que grava las actividades industriales, comerciales o de servicios que se llevan a cabo en una municipalidad o distrito, por un contribuyente con o sin un establecimiento comercial.</i>	<i>Las tasas que rigen varían entre el 0,2% y el 1,4% de los ingresos de la compañía.</i>
Impuesto Predial	<i>Impuesto que grava anualmente el derecho de propiedad, usufructo o posesión de un bien inmueble localizado en Colombia, que es cobrado y administrado por las municipalidades o distritos donde se ubica el inmueble.</i>	<i>Las tasas que aplican para este impuesto varían entre 0,3% y 3,3%.</i>
Impuesto sobre vehículos automotores	<i>Este impuesto recae sobre todos los vehículos automotores, tanto públicos como privados gravados que estén matriculados en cada municipio. Su carácter es directo y su pago o periodo es anual, va desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.</i>	<i>Las tasas que rigen varían entre el 1,5% y el 3,5% del valor comercial del vehículo.</i>
Sobretasa a la gasolina	<i>Es un impuesto que se aplica a los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, productores e importadores, quienes tendrán como obligación la declaración y el pago de la sobretasa, dentro de los 18 primeros días calendario del siguiente mes a su causación.</i>	<i>La tarifa aplicable a la sobretasa a la gasolina motor extra o corriente en Bogotá es actualmente de 25%.</i>

Figura. 13 Impuestos Distritales y Municipales. Fuente Propia

4.4.7 Impuesto de industria y comercio ICA.

Teniendo en cuenta la Figura. 13 sobre los impuestos Distritales y Municipales, podemos observar el impuesto de Industria y Comercio el cual es cobrado y dirigido por las municipalidades o distritos correspondientes. El impuesto de industria y comercio tiene sus inicios en el año 1826, cuando la oficina de hacienda exigía pagos por el hecho de poseer establecimientos que realizaran actividades industriales o comerciales de ahí su nombre "contribución industrial". (Hoyos, 2005)

La ley 97 de 1913 decretó a ciertos Concejos Municipales, la potestad de crear libremente los impuestos, y darles el destino que crea más conveniente, para atender las necesidades del municipio. Hacia el año 1974 con el acuerdo 10 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá, se estructura el impuesto de industria y comercio donde se establecen las disposiciones generales, el alcance y el fundamento del impuesto de industria y comercio. (Hoyos, 2005)

La Ley 14 de 1983 determinó el hecho generador, la base gravable y las tarifas de este impuesto. Adicionalmente reglamento que la liquidación se realizara promediando los ingresos mensuales

del año gravable inmediatamente anterior. En la actualidad el impuesto de Industria y Comercio es generado por el desarrollo de cualquier actividad ya sea comercial, industrial o de servicios, realizada de manera eventual o continua, si posee o no un establecimiento de comercio. La tasa bomberil, así como el impuesto de avisos y tableros, son complemento a este tributo. (INCP, 2017). A continuación, se muestra una breve explicación de las actividades que grava el impuesto de Industria y Comercio.

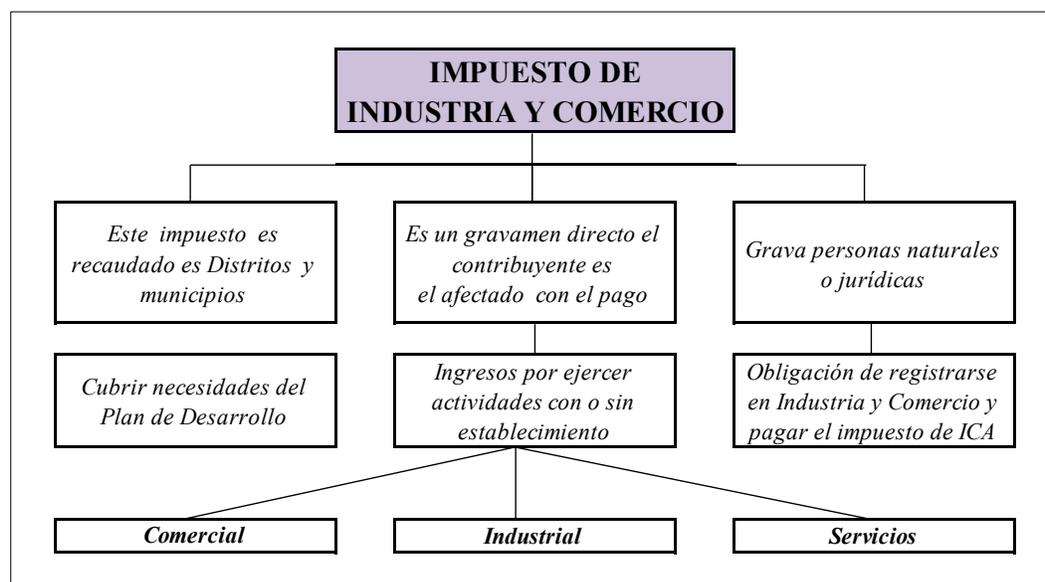


Figura. 14. Impuesto de Industria y Comercio. Fuente propia.

De igual forma se muestra la evolución del impuesto de Industria y Comercio a lo largo del tiempo.

GENERALIDADES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS		
Año	Documento	Descripción
1974	Acuerdo 10 de 1974 Concejo de Bogotá D.C.	Acuerdo 10 de 1974 Se estructura el impuesto de industria y comercio
1981	Resolución 1390 de 1981 Secretaría Distrital de Hacienda	Resolución 1390 de 1981 Junta Distrital de Hacienda Modifica parcialmente la Resolución 224 de 1981
1986	Decreto 1333 de 1986 Nivel Nacional	El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. El impuesto, se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior. Para efectos de la correcta liquidación y pago del impuesto de industria y comercio, los Concejos Municipales expedirán los acuerdos que garanticen el efectivo control y recaudo del mencionado impuesto.
1992	Resolución 63 de 1992 Secretaría Distrital de Hacienda-Tesorería Distrital	Resolución 63 de 1992 Tesorería Distrital Se adopta el procedimiento administrativo para la incorporación de pagos de Industria y Comercio, avisos y tableros a través de las entidades financieras.
1993	Decreto 1421 de 1993 Nivel Nacional	Decreto Nacional 1421 de 1993 Régimen especial para el Distrito Capital
1993	Radicación 499 de 1993 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil	Radicación 499 de marzo 26 de 1993 Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil Ponente Jamie Betancur Cuartas
1994	Concepto 1170 de 1994 Secretaría Distrital de Hacienda	El Servicio Notarial cumple con los elementos del Artículo 154 Numeral 4 del Decreto Ley 1421 de 1993 y, en consecuencia, los Notarios son contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos.
1996	Concepto 1230 de 1996 Secretaría Distrital de Hacienda	Concepto 509 del 31 de octubre de 1996 De la Oficina Jurídica Tributaria de la Dirección de Impuestos Distritales Territorialidad
1998	Resolución 1360 de 1998 Secretaría Distrital de Hacienda	Resolución 1360 de 1998 Secretaría Distrital de Hacienda Se ajustan para 1999 los rangos de avalúo catastral y de ingresos para los contribuyentes del sistema preferencial del impuesto predial unificado e Industria y Comercio Avisos y Tableros y se ajustan al múltiplo de mil los valores a pagar
1999	Resolución 1324 de 1999 Secretaría Distrital de Hacienda	Resolución 1324 de 1999 Secretaría Distrital de Hacienda Se adopta la clasificación de actividades económicas del impuesto de industria y comercio para el año 2000
2000	Resolución 1368 de 2000 Secretaría Distrital de Hacienda	Determina los rangos de ingresos netos y los valores equivalentes a los salarios mínimos diarios para los contribuyentes del régimen simplificado que se acojan al sistema preferencial del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros vigencia 2001 art. 2,
2001	Concepto 51797 de 2001 Secretaría Distrital de Hacienda	El Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, en ningún caso es descontable, ya que éste lo cancela, quien percibe el ingreso en desarrollo de una actividad. Si es régimen común o profesional independiente, lo cancelará bajo la figura de la retención, quien demuestre pertenecer al régimen simplificado no será sujeto de retención por dicho concepto.
2003	Resolución 2 de 2003 Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de Impuestos Distritales	Adopta el recibo de pago del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros régimen simplificado sistema preferencial del año 2003; señala la comercializadora a través de la cual se hará la distribución y el precio de los mismos. Art. 1 a 4. Vigencia Art. 5.
2012	Resolución 48386 de 2012 Secretaría Distrital de Hacienda Dirección de Impuestos Distritales	Se define los contribuyentes que deben presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio, avisos y tablero y la retención en la fuente a él asociada, a través del servicio electrónico de Internet. Los contribuyentes deben continuar presentando y pagando la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y de retención de éste tributo, hasta el vencimiento del certificado de firma digital suministrado en forma gratuita por la Secretaría Distrital de Hacienda.
2016	Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 Nivel Nacional	El impuesto de avisos y tableros de que trata el artículo 37 de la Ley 14 de 1983 se aplica a toda modalidad de aviso, valla y comunicación al público. Este impuesto será el único gravamen municipal para los avisos del contribuyente (Artículo 2.1.1.10.)

Figura. 15. Evolución del impuesto de Industria y Comercio. Fuente Alcaldía de Bogotá. Año 2016

4.4.8 Impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil.

El Impuesto de Avisos y Tableros es un gravamen complementario del Impuesto de Industria y Comercio, el cual surgió para el año 1913 mediante el artículo 1 de la Ley 97 en el literal k, donde se creaba un tributo que recaía en el hecho de localizar vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, que fueran visibles desde el espacio público, solo para la ciudad de Bogotá, pero esto cambio para el año 1915 en donde la Ley 84 autorizó el impuesto para todos los municipios de Colombia. (Bastidas, 2014)

Para el año 2002, con el acuerdo 65 del Consejo de Bogotá, se habla del hecho generador, el cual se extiende a la localización de avisos en cualquier clase de vehículo, que será el complemento del impuesto de industria y comercio, y se liquidará sobre el rubro del impuesto a cargo total de industria y comercio, aplicando a este una tarifa fija del 15%. (Parra, 2018)

De igual forma que el impuesto de Avisos y Tableros, la Sobretasa Bomberil será un cargo adicional del valor del Impuesto de Industria y Comercio, el cual a partir del Acuerdo 259 del 15 de diciembre de 2006, es un aporte voluntario para el cuerpo oficial de bomberos de Bogotá.

4.4.9 Territorialidad del impuesto de industria y comercio ICA.

Habiendo dado las primeras pautas sobre el impuesto de industria y comercio, y teniendo en cuenta que desde hace mucho tiempo se han presentado varias opiniones acerca de la territorialidad del ICA, debido a que los municipios pretenden recaudar el pago de una forma u otra, y en consecuencia se han impuesto interminables demandas, para clarificar la discusión de donde se da realmente prestado el servicio. (INCP, 2017)

De igual forma el Instituto Colombiano de Contadores Públicos explican la ley 14 de 1983 donde se establece la territorialidad del ICA en el artículo 32, en donde este recaerá en todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se realicen en las jurisdicciones municipales pertinente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho y en el municipio en donde se pacta el precio y la cosa vendida.

Adicionalmente, la Ley 1819 del año 2016 en el artículo 343, establece reglas concernientes al impuesto de industria y comercio y señala que este se debe causar en el municipio donde se realice la actividad industrial, comercial o de servicios. (Parra, 2018)

Con lo anterior, el grupo define la territorialidad del ICA, como el control que posee un municipio o ciudad del recaudo del impuesto en su territorio para beneficiar a la comunidad y propender por el desarrollo del mismo. Es de gran importancia definir todas las actividades económicas, ya que de este depende la tarifa que se aplicara según sea el caso, en el momento de liquidar el impuesto las cuales se muestran a continuación:

Listado de actividades	Tarifas vigentes (Por mil)
a. Actividades Industriales	
<i>Producción de alimentos, excepto bebidas; producción de calzado y prendas de vestir.</i>	4,14
<i>Fabricación de productos primarios de hierro y acero; fabricación de material de transporte</i>	6,9
<i>Edición de libros</i>	8
<i>Demás actividades industriales</i>	11,4
b. Actividades Comerciales	
<i>Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos</i>	4,14
<i>Venta de maderas y materiles para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas)</i>	6,9
<i>Venta de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas</i>	13,8
<i>Demás actividades comerciales</i>	11,04
c. Actividades de servicios	
<i>Transporte, publicación de revistas, libros y periódicos, radiodifusión y programación de televisión.</i>	4,14
<i>Consultoría profesional; servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores, presentación de películas en salas de cine.</i>	6,9
<i>Servicio de restaurante, cafetería, grill, discoteca y similares; servicios de hotel, motel, hospedaje, amoblado y similares; servicio de casas de empeño y servicios de vigilancia.</i>	13,8
<i>Servicios de educación prestados por establecimientos privados en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.</i>	7
<i>Demás actividades de servicios</i>	9,66
d. Actividades financieras	
<i>Actividades financieras</i>	11,04

Figura. 16. Actividades Económicas y tarifas Vigentes. Fuente Propia.

4.4.10 Evasión.

Teniendo en cuenta que, al no tener claro la territorialidad del impuesto de industria y comercio, los municipios pueden dar por hecho que los empresarios realizan prácticas evasivas, al no ver reflejado el pago de dicho impuesto en su jurisdicción. Según (Hernandez & Moscoll, 2015) mencionan en su tesis que las Administraciones Tributarias enfocan sus esfuerzos en disminuir el grado del no cumplimiento del pago de los impuestos, que es el objetivo primordial en las que se ven focalizadas, para poder lograr las metas de recaudación planteadas, valiéndose de estrategias tendientes a disminuir la brecha existente de evasión.

Por otra parte, (Henriquez, 2014) opina que la evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. Muchos contribuyentes, por descuido y desconocimiento de las leyes tributarias, realizan sus declaraciones de impuesto de una manera errada, sumándole también a esto, el deseo de evadir el pago de los tributos, así como aprovechar las debilidades que puedan tener las administraciones.

Para el grupo de trabajo la evasión es un delito de carácter voluntario, en el que contribuyente, aun sabiendo que tiene obligaciones tributarias con el estado, se abstiene de pagarlas. Estas prácticas se hacen cada vez más común en la economía informal.

4.4.11 Elusión.

Dando continuidad con el tema de evasión, surge el concepto de elusión, el cual tiende a ser confundido y se da por hecho que tienen el mismo significado. Para dar claridad al lector se expone la definición de varios autores en donde, según (Hernandez & Moscoll, 2015) Dan una definición de la elusión como el mecanismo de evitar el pago de los impuestos, por medio de la utilización de vacíos legales establecidos en la ley. Existiendo una línea muy delgada en cuanto al concepto de evasión y elusión, si bien es cierto el mecanismo de evitar el cumplimiento tributario conlleva al mismo fin, se da un concepto diferente a la manera de cómo lo utilizan los contribuyentes evasores.

(Martinez, 2016) expuso que la elusión son diferentes técnicas y recurso que utiliza el contribuyente con el objeto de disminuir el impuesto, respetando la normatividad, por lo que no genera una práctica evasiva, estos procedimientos tienen como meta evitar que se produzca el origen de la obligación tributaria, el dilema se da porque algunos contribuyentes consideran que la

elusión es una violación indirecta y se puede aprovechar de una manera no adecuada la forma jurídica evitando la carga fiscal o disminuyéndola.

De igual manera la Corte Constitucional declara, que en la interpretación de una norma se pueden encontrar miles de posibilidades, algunas de estas interpretaciones no necesariamente son prohibidas por la ley, pero sí contradictorio con los principios que sustenta dicha norma, en ese sentido se puede hablar de fraude al derecho, pues no se puede utilizar las múltiples posibilidades que ofrece la hermenéutica, que se entiende como la interpretación de los textos, en donde se espera obtener un resultado no contemplado en la normatividad, de tal manera que el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la DIAN deben eliminar del ordenamiento jurídico las interpretaciones contraria a los principios. (Corte constitucional, 1993).

Los conceptos anteriores generalizan la elusión como una opción legal para reducir el pago tributario de manera audaz, pero como se observa en los diferentes conceptos no se puede abusar de la norma por que entraría a ser una elusión ilegal o ilícita. La diferencia conceptual de la norma no puede atentar con los principios de la regla.

4.5 Antecedentes Investigativos

En primer lugar, se hace referencia al estudio de caso, con un documento que da la pautas a seguir en un correcto estudio de caso realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2011).

Por otro lado, (Parra Escobar, 2010) abogado, economista, profesor universitario, quien analiza el sistema tributario en el país, da pautas para realizar una correcta planeación tributaria, plasmando la metodología para una correcta planeación.

Por último, el autor (Parra Ortiz, 2018) , en su cartilla de ICA Bogotá, muestra la doctrina, normatividad y responde a algunas preguntas que frecuentemente surgen sobre el impuesto de ICA y sus derivados.

AÑO / AUTOR	OBJETIVO GENERAL	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES	RELACIÓN DEL ESTUDIO CON EL TEMA
2011	<i>El Noveno Aumento General de Capital (GCI-9) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) confirmó la importancia de facilitar y mejorar el flujo y uso del conocimiento en el Banco. El GCI-9 no solamente ha ampliado la capacidad financiera del Banco, sino que ha introducido una nueva Estrategia Institucional, que propone una Agenda para un “Banco Mejor”, es decir, con mayor integridad, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia. Entre otros, eso supone disponer de herramientas adecuadas, que permitan orientar la toma de decisiones en la gestión institucional y de las operaciones, apoyándose en procesos o soluciones que fueron probados en otros contextos.</i>	<i>Con las pautas del estudio de caso, se hace posible estructurar un proyecto de la manera adecuada, mostrando las diferentes maneras que existen para abordar un tema de investigación.</i>	<i>Se recomienda realizar el estudio de caso teniendo en cuenta las consecuencias a las que conlleva el hecho de no tener una correcta planeación tributaria.</i>	<i>Las pautas para la elaboración de estudios de caso, se relacionan con el tema de estudio, porque no es posible hallar el antes, durante y después del proyecto sin realizar correctamente todo el estudio de caso referente en este informe.</i>
2010	<i>Abordar todo el tema de la planeación tributaria, trascendiendo a la parte civil, laboral y normas que reglamentan y aclaran la parte impositiva de Colombia.</i>	<i>La ley colombiana, hace necesario que las empresas se mantengan actualizadas y que requieran implementar por pequeño que sea su negocio, una planeación tributaria que mitigue el impacto económico para su crecimiento.</i>	<i>Se recomienda aplicar y verificar las modificaciones anuales de las normas mencionadas en el estudio realizado por este autor, las cuales se presentan resumidas para mayor entendimiento del lector.</i>	<i>Este estudio influye en el tema de este proyecto, porque no solo aborda todo el tema de planeación tributaria, sino que muestra estrategias y objetivos que pueden aplicarse para cumplir con el propósito de la empresa que finalmente implica mitigar el impacto económico.</i>
2018	<i>Servir como herramienta para el conocimiento introductorio del funcionamiento del impuesto de industria y comercio.</i>	<i>Con la cartilla se logra obtener la capacidad de liquidar correctamente el impuesto de ICA y da bases para otros impuestos territoriales</i>	<i>Se recomienda realizar una evaluación de las preguntas y respuestas contenidas en la cartilla, las cuales facilitan el entendimiento y el alcance de los impuestos territoriales.</i>	<i>Teniendo en cuenta, que el impuesto en el que se centra este estudio, es el ICA, es bastante influyente esta cartilla, que responderá preguntas, generara un mayor conocimiento de la doctrina aplicable y explica los principales conceptos que intervienen en el estudio.</i>

Figura. 17. Antecedentes investigativos. Fuente propia del grupo.

Los antecedentes investigativos, relacionados en la tabla anterior, permiten conocer los hallazgos y recomendaciones que otros autores han encontrado en sus respectivos estudios, estos ayudan a tener una base y servir como referencia para proceder con un buen desarrollo del presente estudio, mejorando la interpretación de la planeación tributaria y así mismo, el impuesto principal en el que se enfoca este proyecto.

5 Metodología

5.1 Paso 1: Diseño del estudio de caso

Al momento, se han usado una amplia serie de aspectos cada uno de ellos de gran importancia, y que si se observan en conjunto dan la posibilidad de tener una idea clara de lo que se pretende con el presente estudio. Se debe tener en cuenta, que la estructura de lo que se ha hecho y lo que se quiere entregar el término de este trabajo, no se ha elaborado de manera abierta, sino que se basa en un sistema estructurado de etapas o pasos que se han utilizado desde hace bastante tiempo en diferentes áreas del conocimiento y que en la mayoría de los casos ha funcionado a cabalidad. Este sistema o metodología utilizar es el estudio de caso y su principal objetivo es el de estudiar de manera amplia y profunda una situación específica con la finalidad de crear nuevo conocimiento.

Como lo indica el (BID, 2011), El identificar y documentar las lecciones aprendidas utilizando como base el estudio de Caso permite que los estudiantes y usuario que pretenden realizar un trabajo, tengan un conocimiento más explícito, a partir de la reconstrucción de los hechos de un proyecto o idea.

De acuerdo con las ventajas que muestra la técnica expuesta anteriormente y teniendo en cuenta que lo que se pretende con el presente proyecto se adecua perfectamente al tipo de metodología presentada por el (BID, 2011), se desarrollara bajo todos sus lineamientos. Esta metodología se desarrolla de forma cíclica y progresiva y se especifica en una serie de etapas o pasos los cuales se podrán evidenciar en la siguiente gráfica del proceso para la elaboración de estudio de caso:

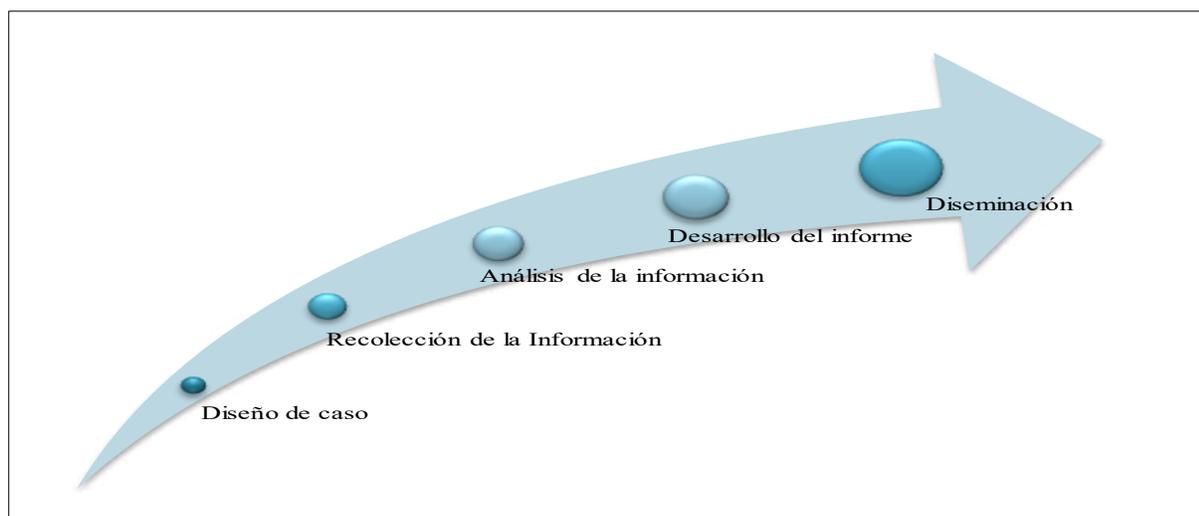


Figura. 18. Proceso para la elaboración de estudio de caso. Fuente propia con base en BID 2011

En la primera etapa metodológica, se llevan a cabo una serie de pasos que permiten la búsqueda de una empresa colombiana que tengan posibles falencias en el área de pago de los impuestos, y sobre las cuales se puedan brindar posibles soluciones de mejora y con esto poder brindar apoyo a los administradores de otras entidades para que este tipo de situaciones disminuyan considerablemente y mejoren en cierta manera los procesos que se llevan a cabo. Habiendo atendido a los propósitos ya señalados, es decir, el porqué, el para qué y el cómo, surge una pregunta que da pie a enfocar el camino hacia lo que se desea conocer mediante el estudio. Así mismo, se define la entidad sobre la cual se realiza el proyecto, seguido de un amplio estudio de diferentes marcos del conocimiento, para finalizar con los métodos de recolección, análisis de la información y debidas conclusiones.

La búsqueda de posibles inconvenientes en la parte de pago de impuestos observados en la empresa, los cuales deben contar con una serie de elementos suficientes para poder llevar a cabo lo siguiente al estudio y los cuales deben ser posibles de solucionar o mejorar. Una vez analizadas las diferentes situaciones grupalmente, se delegan funciones al equipo de trabajo compuesto por dos personas para desarrollar en conjunto un solo proyecto. Así pues, se llevó a cabo una lluvia de ideas, actividad en la que cada miembro del equipo aporta diferentes propuestas y soluciones sobre el tema en el que se quiere trabajar.

Seguido de este proceso, el grupo se dispone a presentarse en la empresa, esto para conocer directamente como es el funcionamiento de la misma y los procesos que se realizan a diario, es aquí donde se evidencia, que a la fecha no se sigue un proceso que identifique los ingresos en cada establecimiento de comercio, sino que la mayor parte se consolidaba en la sede administrativa ubicada en Bogotá y con base en esto se venía presentando y pagando el impuesto de industria y comercio, razón por la cual el municipio de Funza les hizo llegar un requerimiento por omisión, por ende los empresarios se percatan de que no habían visto la necesidad de clasificar sus ingresos por municipios, esta tarea es de vital importancia ya que se debe presentar nuevamente el impuesto de ICA con corrección y pagar en el municipio correcto, para posteriormente solicitar la devolución del dinero a la secretaria de hacienda en Bogotá.

Luego de identificar la problemática anteriormente mencionada, y tener claro los propósitos del proyecto, se da nacimiento a la siguiente pregunta ¿Cómo elaborar la planeación tributaria para el

impuesto de industria y comercio de la empresa almacenamiento de vehículos por embargo la principal S.A.S., para el año fiscal 2019, minimizando el impacto económico de la empresa?

Así que esta pregunta involucra una serie de objetivos donde generalmente se busca realizar la planeación tributaria para la empresa, para la vigencia fiscal 2019, implementando herramientas eficaces que ayuden a la compañía a minimizar el impacto económico e identificar el lugar correcto donde deben presentar y pagar el impuesto de industria y comercio.

Después de esto, se realizaron, marcos de conocimiento que proporcionaron información para tener en cuenta y poder comprender de una manera más clara lo que concierne al proyecto. Se da inicio con el marco institucional, donde se logra obtener una idea clara de la historia y propósitos de la empresa. Posteriormente se crea el marco conceptual, el cual aporta un amplio conocimiento que sirve de guía tanto para los integrantes del grupo como para el lector. También se lleva a cabo la realización del marco legal para identificar las normas vigentes que conciernen a la empresa para proceder legalmente en sus funciones.

Posteriormente se identifican otros autores que, anteriormente realizaron estudios que sirven como base para el presente proyecto, esta información fue organizada en un cuadro para observar con mayor facilidad sus aspectos e identificar como puede alimentarse este estudio.

5.2 Paso2. Recolección de la información

El segundo paso para lograr alcanzar los objetivos planteados, son los métodos de recolección de la información, por lo que se usaron técnicas cuantitativas que hicieron necesarias la creación de formatos tales como; entrevista dirigida a los directivos y personal del área contable. Charlas periódicas con la integrante que labora en la empresa y demás elementos que sirvieron para posteriormente realizar un análisis donde se pueden tomar los datos más relevantes que soportaran el proceso para dar posibles soluciones a las problemáticas planteadas.

Para el desarrollo del primer paso se implementarán los siguientes formatos que darán mayor claridad en la comprensión de la información.

- Entrevista general.
- Carta solicitud de documentos (ver Figura. No.23)
- Diario de campo (ver Figura. No.26)

- Matriz de riesgos de la empresa. (ver Figura. No.24)
- Datos legales de la compañía. (ver Figura. No.25)

5.3 Paso3. Análisis de la información

Con base en el contenido del paso anterior, correspondiente a la recolección de información, se podrá evidenciar que no existe planeación tributaria del impuesto de ICA, esto porque se presentan los inconvenientes que se mencionan en la problematización, relacionados con la territorialidad del impuesto.

Para llevar a cabo el proceso de análisis de la información, se utilizarán dos métodos sencillos, los cuales son el comparativo que sirve para determinar diferencias entre las cifras contables y las contenidas en las declaraciones de impuestos presentadas. Para realizar esta labor, se debe ingresar de forma separada la información contable y tributaria anual. El otro método para utilizar es el de la proyección, el cual permitirá obtener los valores de los ingresos costos y gastos para que, con base en dichas cifras, se pueda determinar los importes aproximados que la entidad tendría que reservar para el debido cumplimiento de las correspondientes obligaciones fiscales a su cargo.

Es necesario conocer la importancia del análisis de la información, según la (Mera, 2012) El análisis de información hace parte del proceso de adquirir y apropiarse de los existentes acumulados en distintas fuentes de información. El análisis busca identificar la información que contribuya al proceso, es decir, aquella que le importa al usuario, a partir de una determinada cantidad de datos.

Se tomarán los físicos entregados por la empresa y se procederá a digitar los valores en los formatos propios del grupo realizados en Excel, para evidenciar que las operaciones básicas matemáticas son correctas y así dar inicio al análisis correspondiente.

Posterior a la recolección de información en el proceso de conocimiento del negocio, se debe llevar a cabo la tabulación de cifras realizando formatos que permitan evidenciar la información de una manera organizada y productiva.

- Los propósitos generales del diligenciamiento de las tablas de datos es la siguiente:
- Identificar inconsistencias en estados financieros y declaración de impuesto.

- Dar a conocer a la compañía las falencias que se han cometido y que pueden evitarse a tiempo sin mayores repercusiones.
- Estudiar la implicación de todos los ingresos y gastos presentes en la empresa y su impacto en la utilidad anual.
- Dar claridad al valor a pagar en el impuesto de ICA.

Para llevar a cabo el análisis de la información anteriormente mencionada, se hace necesario revisar las declaraciones de los años 2017 y 2018, el primer año teniendo en cuenta que debe ser corregido y presentado con sanción en los municipios en donde actualmente se encuentran omisos, para organizar debidamente este proceso se ordenara de la siguiente forma:

PROCEDIMIENTO ANÁLISIS FINANCIERO E IMPOSITIVO	
Item	Concepto
1	<i>Revisar la liquidación del impuesto de ICA y Rete ICA de los años 2017 y 2018</i>
2	<i>Realizar el análisis de los ingresos estados financieros VS impuesto de ICA</i>
3	<i>Verificar la forma de recolección de información , para la liquidación de impuestos</i>

Figura. 19. Procedimiento análisis financiero e impositivo. Fuente propia.

Después de una revisión de los impuestos liquidados, es primordial validar la territorialidad del impuesto de industria y comercio, con el fin de lograr identificar de donde provienen los ingresos de los municipios y así poder corregir los errores que se puedan evidenciar, para esto se establece el siguiente procedimiento:

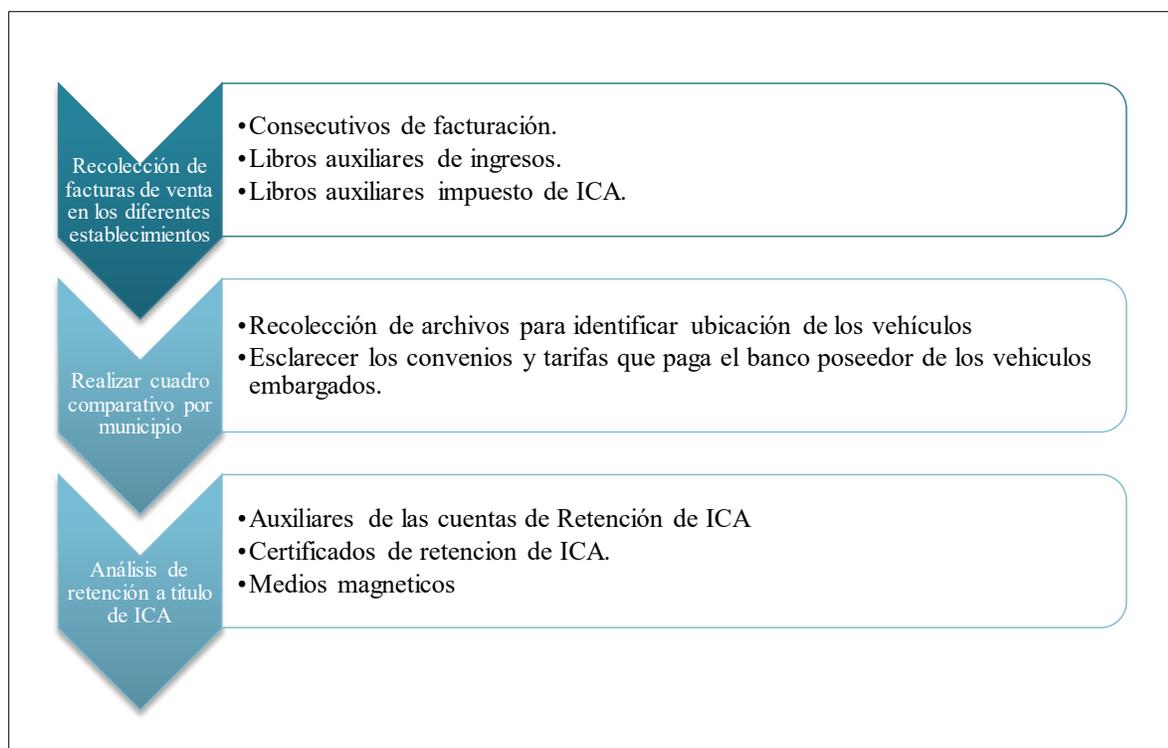


Figura. 20. Procedimiento análisis impuesto de ICA Fuente propia

Antes de implementar formatos para los análisis de cifras, el grupo consolidará la información general de cada municipio, con el fin de visualizar los aspectos más relevantes de una manera más clara, para esto se diligenciará el siguiente formato.

(Ver Figura. No. 31)

Para dar cumplimiento al “Procedimiento análisis financiero e impositivo” mencionado anteriormente, se implementará el siguiente formato realizado por el grupo de trabajo, para verificar los impuestos de ICA y RETEICA, presentados en los años gravables 2017 y 2018 en Bogotá y así corroborar que las cifras declaradas en los impuestos sean acordes con los contenidos en los estados financieros.

Adicionalmente allí se validará que los ingresos que recibe la empresa, si corresponden a la actividad económica plasmada en la cámara de comercio, para esto se utilizara el libro auxiliar de los ingresos de la empresa, en el que se detalla la procedencia de los mismos.

(Ver Figura. No. 33 y 34)

Seguido de esto, es necesario distribuir los ingresos que inicialmente se reportaron en el impuesto de industria y comercio en Bogotá, a los municipios de Funza y Mosquera, que es donde se entiende prestado el servicio de almacenamiento y depósito de vehículos embargo, esto atendiendo a la ley 1819 de 2016 en su Art. 343, donde se especifica el impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo. Por ende, el grupo de trabajo tomara la base de datos de los vehículos almacenados en el parqueadero de Funza y Mosquera, para diferenciar porcentualmente, el ingreso correspondiente a cada municipio.

(Ver Figura. No.32)

Luego de haber separado los ingresos por municipio, se procederá a liquidar el impuesto de ICA y RETEICA, conforme a la norma territorial, aplicando las tarifas y beneficios correspondientes.

Para llevar a cabo este paso de análisis de la información, se utilizará las fases de planeación tributaria establecidas por José Orlando Mera en el año 2012, dichas fases se muestran en la siguiente Figura.:

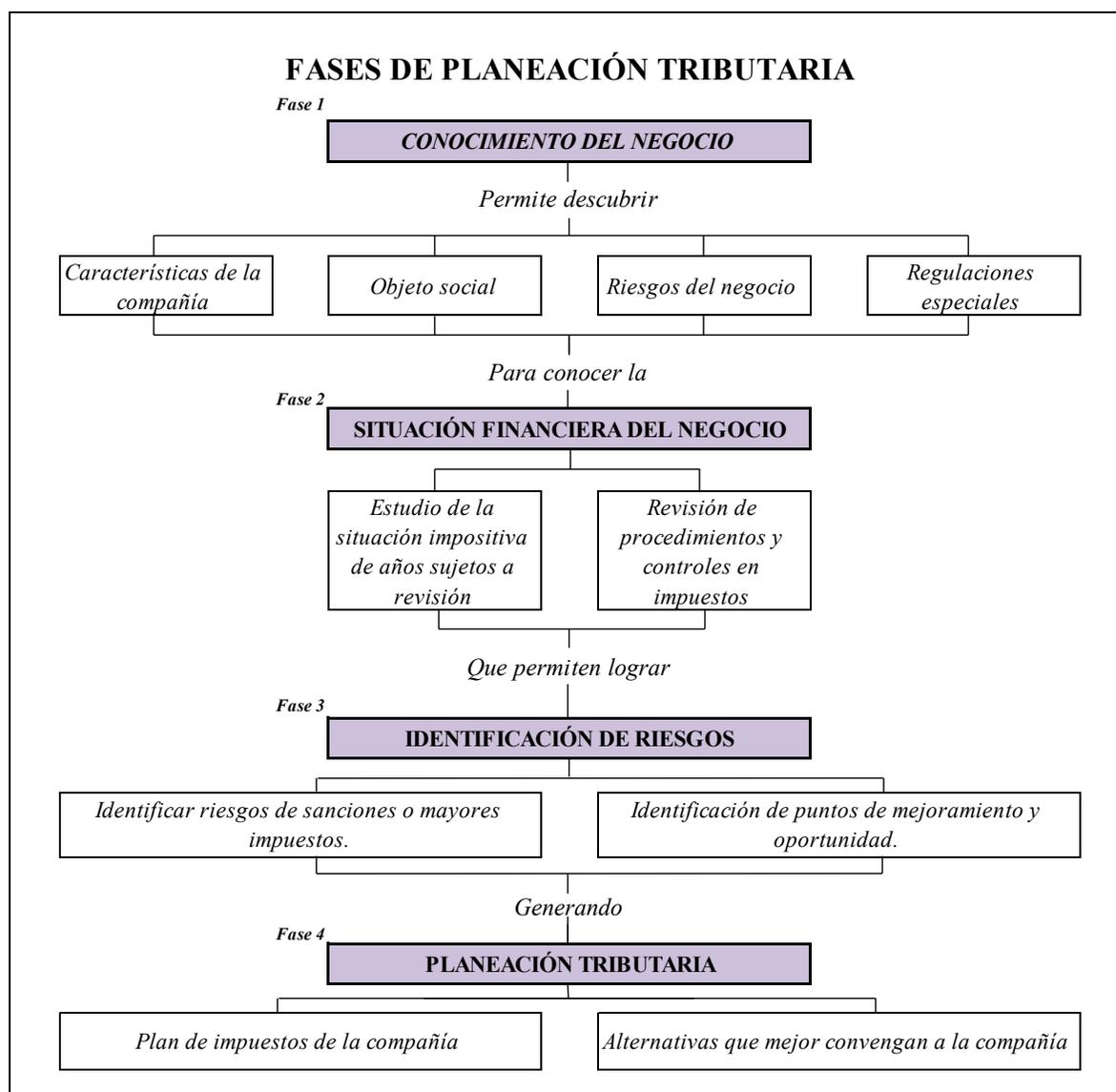


Figura. 21. Fases de la planeación tributaria. Fuente propia.

5.4 Paso4. Redacción del informe

Para el desarrollo del informe, se tomará en cuenta las conclusiones y recomendaciones generadas a partir del presente documento y el entregable según el formato requerido por la institución para estos fines.

5.5 Paso 5. Diseminación

Finalmente, se llevará a cabo la socialización del proyecto, el cual dará lugar a la identificación de datos económicos y tributarios encontrados durante el proceso del estudio de caso con la

información que generó la empresa, tanto para los integrantes del proyecto como para los empresarios en cuestión.

La presentación del proyecto se realiza dentro de las instalaciones de la Universitaria Agustiniense, a finales del presente año, contando con el apoyo presencial de los docentes, más el acompañamiento del contador de LA PRINCIPAL S.A.S., con el fin de que se generen respuestas claras y concisas a las dificultades tributarias observadas por el equipo de trabajo. Así mismo, se le hará entrega del trabajo realizado por los integrantes del grupo, con el fin de que este material sirva como ayuda, para la toma de decisiones de la entidad.

6 Desarrollo de la planeación tributaria

En este punto se continuará el proceso que indica José Orlando Mera para realizar una correcta planeación tributaria y se enfatizará en el impuesto a tratar de este proyecto que corresponde a Industria y comercio y retención de ICA.

6.1 Fase 1 Conocimiento del negocio

Para dar inicio al desarrollo de la planeación tributaria, es necesario contar con la información general que permita el grupo verificar la información relevante que da pie a realizar más procedimientos de análisis. Para esto en primer lugar se realiza una entrevista general que se presenta a continuación:



ENTREVISTA ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Realizada por estudiantes de: Universitaria Agustiniiana

María Fernanda Aranda Castiblanco
Angie Paola Reyes Molano

FECHA: 15 de Febrero de 2019

Nombre de la empresa: Almacenamiento de vehiculos por embargo la principal SAS
Nombre del entrevistado: Jairo Bobadilla
Área a la que pertenece: Contabilidad

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN DEL GRUPO
1	¿Cuánto lleva operando la empresa?	<i>La empresa fue constituida y matriculada el 11 de septiembre de 2015 en Cámara de Comercio de Bogotá, pero se empezaron a percibir ingresos a partir del año 2016.</i>	<i>La empresa lleva relativamente poco tiempo en el mercado, lo que indica que se encuentran en proceso de aprendizaje.</i>
2	En qué ciudad está situada la sede principal de la empresa?	<i>El área administrativa de la empresa está situada en Bogotá en el Barrio Nicolás de Federmann, el patio principal está ubicado en Mosquera y un patio de menor capacidad está ubicado en Funza.</i>	<i>Para el desarrollo del proyecto, se hace necesario reconocer donde se entiende presentado el servicio.</i>
3	¿Qué servicio presta la empresa?	<i>Presta el servicio de bodegaje de vehiculos por solicitud de los juzgados o por orden judicial y parqueadero de vehículo.</i>	<i>Esto indica que el concepto de ICA que presenta la empresa es el de servicios.</i>
4	¿A qué empresas presta este servicio principalmente?	<i>Principalmente se presta el servicio a las entidades financieras que son los que otorgan los créditos de libre inversión a las personas para que adquieran vehículos tanto particulares como productivos y tenemos permiso del Consejo Superior de la Adjudicación por parte de la rama Judicial que es quien a través de un proceso de licitación nos otorga una resolución para que podamos trabajar en Bogotá o en los diferentes municipios de Cundinamarca.</i>	<i>De acuerdo a esto, no deben existir facturas de venta realizadas a otro tipo de entidades que no sean financieras.</i>
5	¿Los ingresos de la compañía provienen de otras ciudades?	<i>Proviene de otras ciudades, en el año 2016 y 2017 que es el objeto de este trabajo solo se operaba en Funza y Mosquera y para el año 2019 se tiene proyectado empezar a trabajar en Bucaramanga y Medellín.</i>	<i>Se debe tener en cuenta los estatutos de rentas de los tres municipios donde actualmente se presta el servicio.</i>
6	¿El nivel tecnológico de la compañía es suficiente o insuficiente para el desarrollo de la actividad económica de la empresa?	<i>Actualmente estamos en un proceso de sistematización de inventarios de vehículos que nos permita tener otras herramientas como localización para facilitar la administración de estos inventarios, actualmente se hace de una manera muy rudimentaria en Excel.</i>	<i>Es necesario confirmar la información suministrada en Excel, contra algún soporte contable.</i>
7	¿La empresa cuenta con una Planeación Tributaria para el debido cumplimiento de sus obligaciones?	<i>No, porque no existe un proceso definido para la recolección de información previa a la liquidación y pago de los impuestos.</i>	<i>La empresa necesita implementar planeación tributaria.</i>
8	¿Se sabe que beneficios tributarios tiene la empresa con las normas vigentes del país?	<i>No, pero me gustaría que se investigara algo acerca de incentivos tributarios por inversión en energías renovables, ya que queremos los patios tengan unas celdas solares para el abastecimiento de energía y demás beneficios tributarios a los que nos podamos acoger.</i>	<i>Se debe investigar los beneficios tributarios por municipio.</i>
9	¿La empresa tiene algún requerimiento o acto administrativo? Si su respuesta es afirmativa por favor explicar detalladamente el motivo.	<i>Si, eventualmente tenemos un requerimiento de la administración de impuestos de Funza, por omisión por no declarar durante los años que hemos estado inscritos nos están pidiendo que declaremos desde la vigencia en Funza.</i>	<i>El requerimiento se presenta por omisión del impuesto de ICA por lo que se hace necesario investigar la mejor manera de solicitar la devolución del ICA pagado en el municipio de Bogotá.</i>
10	¿Se tiene claro en qué ciudades o municipios se debe declarar el impuesto de Industria y Comercio, Cuáles?	<i>No se tenía claro anteriormente y precisamente ese es el tema que se quiere aclarar en este proyecto, la territorialidad en Funza y en Mosquera.</i>	<i>Este es el problema principal en el estudio del proyecto.</i>
11	¿Qué tarifa se aplica en la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio en cada municipio?	<i>Funza 10*1000 y Mosquera verificar 7*1000 Actividad 210.</i>	<i>Se debe verificar esta información en los estatutos actualizados.</i>

Figura. 22. Entrevista general. Fuente propia.

La entrevista, permitió al grupo identificar que no existe planeación tributaria para el impuesto de ICA y que requiere analizar su información para ser corregida y mejorada.

Para dar inicio a la recolección de información, el grupo solicitó de manera formal los documentos, impuestos e informes que se puedan requerir para poder realizar el procedimiento de análisis en la empresa. A continuación, se encuentra el formato diligenciado.

Bogotá, D.C 10 de diciembre de 2018

ASUNTO: Solicitud de permiso informático de la empresa ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Sr. Miguel Trujillo Representante Legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A., por medio de la presente solicitamos el permiso de observar el estado financiero y tributario actual de la empresa con fines netamente académicos. Igualmente solicitamos los siguientes documentos:

- ✓ Estados financieros correspondientes al año 2017 y 2018.
- ✓ Declaraciones de ICA y retenciones de ICA en la fuente de los años 2017 y 2018.
- ✓ Documentos legales tales como Rut, Cámara de comercio y facturación.
- ✓ Libros auxiliares de las cuentas que se requieran.

|

Esta información será sujeta de reserva o custodia por parte de los investigadores quienes manejarán con total cautela estos datos, ya que es para fines académicos, como también servirá para el desarrollo de sus necesidades en disminución de riesgos asociados con el desconocimiento de la ley.

ATENTAMENTE:

María Fernanda Aranda

Angie Paola Reyes Molano

Figura. 23. Carta solicitud de permiso entrega de documentos.

Seguido de esto, se realiza una matriz de riesgo, que funciona como una herramienta que permite determinar cuáles son los riesgos relevantes en la empresa y así poder realizar un diagnóstico objetivo de la situación global de la misma, convirtiéndose en un soporte funcional que contribuya con la toma de decisiones de la gerencia y los usuarios de la información.

MATRIZ DE RIESGOS					
RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO	CAUSA	CONSECUENCIA
Perdida de soportes contables		X		Desorden al momento de archivar o transportar los documentos de un municipio a otro cuando se requiera	Información irreal generada por el sistema contable al omitir causaciones y demás.
Asesoramiento ilegal			X	Contratar profesionales con poca experiencia y con antecedentes negativos.	Requerimientos por parte del estado, generando pago de sanciones y privación de la libertad.
Riesgo de inventario	X			Procedimientos poco estructurados para la recepción de vehículos embargados, llevando control de la ubicación de los mismos.	Liquidación incorrecta del impuesto de industria y comercio por el desconocimiento de la territorialidad donde se entiende presentado el
Riesgo de cartera	X			Posibles demoras en los procesos de desembolso por parte de los bancos.	Falta de efectivo disponible.
Riesgo de inexactitud de la información		X		Atrase en la causación de los movimientos de la empresa.	Error en la presentación de informes que son resultado de los registros contables y posibles reprocesos.
Riesgo de tecnología	X			No tener implementado un software contable apropiado para el control de inventarios.	Incapacidad de generar informes contables a tiempo.
Riesgo de amiguismo y clientelismo		X		Falta de interés en la productividad de la empresa para beneficios propios.	Deterioro en el cumplimiento de metas.

Figura. 24. Matriz de riesgos. Fuente propia.

De acuerdo con la información organizada en la matriz, se puede evidenciar el riesgo alto en las áreas de riesgo de inventario, riesgo de cartera y riesgo de tecnología. Si bien, la empresa presta servicios y no vende mercancía, es necesario que lleve un inventario de los vehículos que almacena, esto permite controlar la procedencia de los ingresos por municipio, esto se relaciona al riesgo tecnológico ya que no cuentan con un sistema contable que permita generar informes, sino que se

depende estrictamente de office Excel, esto puede generar perdida de información o diferencias con la contabilidad.

El riesgo de cartera se encuentra alto debido a la demora de algunas entidades financieras, que requieren terminar sus procesos legales antes de realizar el pago a la empresa, esto genera poco efectivo a la entidad para cubrir sus costos y gastos.

Otro aspecto importante para profundizar el conocimiento sobre la empresa es la información documental, esto para conocer los aspectos legales que corresponden a la constitución de la misma.

RUBRO	DATOS GENERALES CÁMARA DE COMERCIO		
	BOGOTÁ	FUNZA	MOSQUERA
<i>Nombre o razón social</i>	<i>Almacenamiento de vehiculos por embargo la principal SAS</i>	<i>La principal cundinamarca seccional funza</i>	<i>La principal cundinamarca seccional mosquera</i>
<i>Organización jurídica</i>		<i>Establecimiento de comercio</i>	<i>Establecimiento de comercio</i>
<i>Matricula número</i>	<i>2614027</i>	<i>104384</i>	<i>104379</i>
<i>Fecha de matricula</i>	<i>Septiembre 11 de 2015</i>	<i>Septiembre 22 de 2016</i>	<i>Septiembre 22 de 2016</i>
<i>Dirección</i>	<i>Cra 10 No 16 18 OF 509</i>	<i>Cll 6 3A 50</i>	<i>Cll 4 11 05 Bod1 0 7 Km via Bogotá Mosquera</i>
<i>Municipio</i>	<i>Bogota DC</i>	<i>Funza</i>	<i>Mosquera</i>
<i>Teléfono</i>		<i>310 243 92 15</i>	<i>310 243 92 15</i>
<i>Renovación de matricula mercantil</i>	<i>Marzo 31 de 2018</i>	<i>Diciembre 5 de 2017</i>	<i>Diciembre 5 de 2017</i>
<i>Actividad principal</i>	<i>5210 Almacenamiento y deposito</i>	<i>H5210 Almacenamiento y deposito</i>	<i>H5210 Almacenamiento y deposito</i>
<i>Activos vinculados</i>		<i>2.000.000</i>	<i>2.000.000</i>
<i>Capital Pagado</i>	<i>170.000.000</i>		
<i>Representante Legal</i>	<i>Miguel Angel Trujillo Castillo</i>		

Figura. 25. Datos generales cámara de comercio. Fuente propia.

Después de validar los datos contenidos en las cámaras de comercio de los municipios, se evidencia que su actividad principal corresponde a una actividad de servicios, razón por la cual el enfoque principal de este proyecto es en dicha actividad verificando la territorialidad de este.

A continuación, se muestra una herramienta importante para llevar el control de visitas e información recolectada en la empresa, es el diario de campo, el cual permite sistematizar experiencias en las reuniones de grupo, realizando una retroalimentación de los mismos.

DIARIO DE CAMPO					
FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBSERVACION	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
03/12/2018	Bogotá	Primer contacto con los funcionarios de la empresa, presentación de integrantes del grupo, solicitud de permiso y peticiones para la aplicación del proyecto.	La actitud del Representante Legal y de la administración en general es buena, quieren dar orden y resolver el problema	Angie Reyes Molano María Aranda Castiblanco	Se acuerda visita a la empresa el 8 de diciembre de 2018
11/12/2018	Bogotá	Se habla sobre la visita del 8 de diciembre en donde se conoce el contexto de la empresa, la actividad económica, los procesos que realizan a diario. Se profundiza en el problema sobre la identificación de la territorialidad del ICA.	Se nota la proeocupación por parte de los directivos de LA PRINCIPAL SAS, debido a las sanciones y costos adicionales que se generen por el desconocimiento sobre el tema del impuesto de industria y comercio	Angie Reyes Molano María Aranda Castiblanco	Se acuerda envío de documentación pertinente para el estudio por parte de la empresa para el día 12 de diciembre de 2018 y reunión el 20 de diciembre.
20/12/2018	Bogotá	Se habla de los inicio de la compañía, su visión y misión, quienes conforman el equipo de trabajo y sus funciones, nos hacen entrega del brochure de la compañía para poder realizar el marco institucional.	Se identifica la ausencia de un organigrama en la compañía, se hace un modelo en el trabajo para entregar y que sea visible para todos los fucionarios.	Angie Reyes Molano María Aranda Castiblanco	Se programa reunión para el 11 de enero de 2019.
11/01/2019	Bogotá	Se habla del requerimiento que tienen la empresa por parte del Municipio de Funza, en donde exige el pago del impuesto industria y comercio en su jurisdicción.	Funza solicita rendición de cuentas desde el inicio de actividades el 4 de septiembre de 2015 y LA PRINCIPAL SAS se incrió en este municipio el 22 septiembre de 2016	Angie Reyes Molano María Aranda Castiblanco	Se programa revisión de inventario el día 25 de enero de 2019.
25/01/2019	Funza y Mosquera	Se programa revision del inventario de los parqueaderos a 31 de diciembre del 2018, para identificar los ingresos de cada Municipio.	Se evidencia que no se ingresa la información completa en los formatos que entrega al empresa lo que puede dificultar procesos futuros.	Angie Reyes Molano María Aranda Castiblanco	Se programa entrevista con el Contador Jairo Bobadilla el día 25 de enero de 2019.
10/02/2019	Bogotá	Aplicación de entrevista al contador Jairo Bobadilla, con la que se pretende recolectar información tributaria de la empresa LA PRINCIPAL SAS.	Se ratifica la falta de planeación tributaria en la empresa, por la presentación de los impuestos en jurisdicciones que no correspondían.	Angie Reyes Molano María Aranda Castiblanco	Se toma nota de las peticiones que el contador quiere poner en práctica en la compañía, como beneficios tributarios que ayuden a disminuir la carga tributaria.

Figura. 26. Diario de Campo. Fuente propia.

En lo que respecta a la información financiera de la empresa, se presenta a continuación el estado de situación financiera y estado de resultados de la empresa durante los años 2016, 2017 y 2018.

BALANCE GENERAL			
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos			
		Diciembre 31 de 2017	Diciembre 31 de 2016
ACTIVO	Notas		
Activos Corrientes			
Efectivo y equivalentes del efectivo	7	2.238	515
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	8	439.839	227.941
Otros activos no financieros corrientes	9	374.065	571.884
Total de Activo Corriente		816.142	800.340
Activos no Corrientes			
Propiedad planta y equipo	10	20.344	11.097
Total de Activo no Corriente		20.344	11.097
TOTAL ACTIVO		836.486	811.437
PASIVO			
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	11	935.013	707.631
Pasivos por impuestos corrientes	12	61.011	7.904
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	13	4.522	4.005
TOTAL PASIVO		1.000.546	719.540
PATRIMONIO			
Capital social	14	110.000	110.000
Ganancias acumuladas		-409.494	0
Resultado del ejercicio		135.434	-18.103
Total Patrimonio		-164.060	91.897
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		836.486	811.437

Figura. 27. Estado de situación financiera 2016 y 2017. Documento suministrado por La principal SAS

ESTADO DE RESULTADOS			
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos			
		<i>Diciembre 31 de</i>	<i>Diciembre 31 de</i>
		<u>2017</u>	<u>2016</u>
INGRESOS			
<i>Ingresos de actividades ordinarias</i>	<i>Notas</i> 15	1.337.128	197.230
Ganancia Bruta		1.337.128	197.230
GASTOS			
<i>Gastos de Administracion</i>	16	-1.198.095	-217.690
<i>Otros ingresos</i>	17		2.501
Utilidad o pérdida Operacional		139.033	-17.959
INGRESOS FINANCIEROS			
<i>Ingresos Financieros</i>		7	0
GASTOS FINANCIEROS			
<i>Gastos Financieros</i>		-3.606	-144
Utilidad o pérdida neta del periodo		135.434	-18.103

Figura. 28. Estado de resultados 2016 y 2017 Documento suministrado por La principal SAS.

BALANCE GENERAL	
Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S.	
Nit 900.904.210-5	
	<i>Diciembre 31 de</i>
	<u>2018</u>
ACTIVO	
Activos Corrientes	
<i>Efectivo y equivalentes del efectivo</i>	14.200
<i>Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</i>	635.856.168
<i>Otros activos no financieros corrientes</i>	374.064.850
Total de Activo Corriente	1.009.935.218
Activos no Corrientes	
<i>Propiedad planta y equipo</i>	22.687.937
Total de Activo no Corriente	22.687.937
TOTAL ACTIVO	1.032.623.155
PASIVO	
Pasivos Corrientes	
<i>Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar</i>	772.472.048
<i>Pasivos por impuestos corrientes</i>	184.448.240
<i>Provisiones corrientes por beneficiosa los empleados</i>	49.232.963
TOTAL PASIVO	1.006.153.251
PATRIMONIO	
<i>Capital social</i>	170.000.000
<i>Resultado del periodo</i>	130.529.557
<i>Resultado acumulados</i>	-274.059.652
Total Patrimonio	26.469.905
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.032.623.156

Figura. 29. Estado de situación financiera 2018. Documento suministrado por La Principal S.A.S.

ESTADO DE RESULTADOS	
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos	
	<i>Diciembre 31 de 2018</i>
INGRESOS	
<i>Ingresos de actividades ordinarias</i>	686.177.081
<i>Ganancia Bruta</i>	<i>686.177.081</i>
<i>Gastos de Administracion</i>	542.748.421
<i>Otros ingresos</i>	-473.443
<i>Utilidad o perdida Operacional</i>	<i>142.955.217</i>
<i>Ingresos Financieros</i>	24.096
<i>Gastos Financieros</i>	12.449.756
<i>Utilidad o pérdida neta del periodo</i>	<i>130.529.557</i>

Figura. 30. Estado de resultados 2018 Documento suministrado por La Principal S.A.S.

6.2 Fase 2 Análisis de la situación financiera e impositiva

Para dar cumplimiento a esta fase, los autores utilizaron los formatos creados en el paso correspondiente al análisis de la información, que permitieron analizar cifras y corroborar la veracidad de las mismas.

A continuación, se resumen en una tabla, algunas características municipales, que sirvieron para tener una idea más clara, previa al análisis de cifras.

COMPARATIVO CARACTERISTICAS MUNICIPALES PARA LA PRINCIPAL SAS			
CONCEPTO	BOGOTA	MOSQUERA	FUNZA
Estatuto de Rentas	<i>* Decreto 352 de 2002 "Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital."</i> <i>* Decreto 807 de 1993 "por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y de dictan otras disposiciones."</i>	<i>Acuerdo No. 32 del año 2016 Diciembre 9 de 2016</i> <i>por medio del cual se modifica y expide el estatuto de rentas, se actualiza la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen de sanciones para el municipio de Mosquera cundinamarca y se dictan otras disposiciones"</i>	<i>Acuerdo No. 021 De 2017 (diciembre 22 De 2017)</i> <i>por medio del cual se adopta el estatuto de rentas del municipio de Funza — Cundinamarca"</i>
Periodicidad	<i>Los contribuyentes, sujetos pasivos del régimen común del impuesto de Industria y Comercio, cuyo impuesto a cargo (FU) , correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable , exceda de 391 UVT, y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones de declarar y pagar en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para cada bimestre del año gravable 2019 y siguientes, por los medios virtuales adoptados por la Secretaría Distrital de Hacienda.</i>	<i>Los contribuyentes, sujetos pasivos del régimen común del impuesto de Industria y Comercio, cuyo impuesto a cargo (FU) , correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable , exceda de 391 UVT, y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones de declarar y pagar en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para cada bimestre del año gravable 2019 y siguientes, por los medios virtuales adoptados por la Secretaría Distrital de Hacienda.</i>	<i>Los contribuyentes, sujetos pasivos del régimen común del impuesto de Industria y Comercio, cuyo impuesto a cargo (FU) , correspondiente a la sumatoria de todo el año gravable , exceda de 391 UVT, y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones de declarar y pagar en los formularios establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para cada bimestre del año gravable 2019 y siguientes, por los medios virtuales adoptados por la Secretaría Distrital de Hacienda.</i>
Base Gravable	<i>La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos .</i>	<i>La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos .</i>	<i>La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos .</i>
Tarifa	<i>Actividad 5210 - 9.66x1000</i>	<i>Actividad 5210 - 7x1000</i>	<i>Actividad 5210 - 10x1000</i>
Hecho generador	<i>El ejercicio o realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción de la ciudad capital.</i>	<i>El ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Mosquera, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.</i>	<i>El ingreso se entenderá percibido en el municipio de Funza si es en éste se ejecuta la prestación del mismo, es decir, cuando en éste se ejecute la prestación material del mismo o cuando el destinatario lo utilice en la jurisdicción del Municipio de Funza</i>
Firmeza del Ica	<i>la ley 1819 de 2016 dispuso que el nuevo termino de firmeza de las declaraciones tributaria pasaria de 2 a 3 años en caso de que el estatuto tributario territorial simplemente señalara la firmeza de 2 años, sin hacer remisión al estatuto tributario nacional, la firmeza continua siendo de dos años, y solo con una modificación al mismo podría entenderse que el periodo de firmeza de la declaración surte un cambio.</i>	<i>Dos años siguientes a la fecha del plazo para declarar ART.500 E.R</i>	<i>Dos años siguientes a la fecha del plazo para declarar ART.15 16/96</i>

Figura. 31. Comparativo características municipales para La Principal S.A.S.

Después de verificar la información, se evidencia los elementos del impuesto de ICA por municipio y sus respectivas tarifas. Seguido de este se procede al análisis enfocado en el impuesto de industria y comercio, tomando la información de los años 2017 y 2018.

6.2.1 Análisis y corrección año 2017.

Debido a que la empresa presento y pago el impuesto de industria y comercio durante el año 2017 en Bogotá DC, y sus servicios de almacenamiento de vehículos, en realidad se entiende prestado en los municipios de Funza y Mosquera, es necesario liquidar ICA y RETEICA, para esto se tomaron los libros auxiliares de las cuentas de ingresos, retenciones que le practicaron y retenciones efectuadas.

Para identificar la procedencia de los ingresos reportados en Bogotá, se realizó un cuadro diferenciando porcentualmente los ingresos correspondientes a Funza y Mosquera, basado en las existencias de vehículos que se encontraban en cada patio al cierre de año, esto se logró tomando las planillas de ingreso de los mismos y plasmando la información en un archivo de Excel para realizar los cálculos exactos.

PERIODO 2017				
TOTAL VEHÍCULOS ALMACENADOS	VEHÍCULOS EN FUNZA	%	VEHÍCULOS EN MOSQUERA	%
1326	146	11%	1180	89%

TOTAL INGRESOS 2017	\$ 1.337.128
INGRESOS CORRESPONDIENTES EN FUNZA	\$ 147.225
INGRESOS CORRESPONDIENTES EN MOSQUERA	\$ 1.189.903

Figura. 32. Identificación de ingresos 2017. Fuente propia.

Ya identificados los ingresos de cada municipio se procedió a plasmar las cifras de los libros auxiliares divididas en los porcentajes correctos en un formato realizado por el grupo, para la liquidación del impuesto de industria y comercio y retención de Ica.

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS							
NIT 900 904 210 -5							
ANEXOS DE ICA FUNZA AÑO 2017 ENERO A DICIEMBRE							
	BIMESTRE I	BIMESTRE II	BIMESTRE III	BIMESTRE IV	BIMESTRE V	BIMESTRE VI	TOTALES AÑO
Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del periodo	96.617.258,00	99.017.706,00	177.283.433,00	207.606.943,00	351.585.494,01	405.024.296,22	1.337.135.130,23
Ingresos fuera del municipio	85.989.359,62	88.125.758,34	157.782.255,37	184.770.179,27	312.911.089,67	360.471.623,64	1.190.050.265,90
Total Ingresos Municipio	10.627.898,38	10.891.947,66	19.501.177,63	22.836.763,73	38.674.404,34	44.552.672,58	147.084.864,33
Menos: Devoluciones, Rebajas y descuentos	-	-	-	-	-	-	-
Menos: Ingresos por exportaciones	-	-	-	-	-	-	-
Menos: Exenciones y Actividades no sujetas (No operacionales)	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Netos Gravables	10.627.898,38	10.891.947,66	19.501.177,63	22.836.763,73	38.674.404,34	44.552.672,58	147.084.864,33
Impuesto de Industria y Comercio - 10*1000	106.278,984	108.919,48	195.011,78	228.367,64	386.744,04	445.526,73	1.470.848,64
Impuesto de avisos y tableros	15.941,85	16.337,92	29.251,77	34.255,15	58.011,61	66.829,01	220.627,30
Pago por unidades comerciales adicionales del sector financiero	-	-	-	-	-	-	-
Sobretasa bomberil (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquidela según e	1.222,21	1.252,57	2.242,64	2.626,23	4.447,56	5.123,56	16.914,76
Sobretasa de seguridad (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, liquidela se;	-						
(-) Valor retenido a titulo de Ica	-	20.394,88	14.276,02	57.987,49	51.500,79	1.421,97	145.581,15
(-) Exenciones sobre el impuesto	-	-	-	-	-	-	-
(-) Anticipo año anterior	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A CARGO	123.443,04	106.115,09	212.230,16	207.261,52	397.702,42	516.057,32	1.562.809,55
Sanciones	-	-	-	-	-	-	1.094.394,85
Interes de Mora	-	-	-	-	-	-	532.605,49
TOTAL A PAGAR	123.443,04	106.115,09	212.230,16	207.261,52	397.702,42	516.057,32	3.189.809,89

Figura. 33. Liquidación impuesto de ICA Funza 2017. Fuente propia.

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS							
NIT 900 904 210 -5							
ANEXOS DE ICA MOSQUERA AÑO 2017 ENERO A DICIEMBRE							
	BIMESTRE I	BIMESTRE II	BIMESTRE III	BIMESTRE IV	BIMESTRE V	BIMESTRE VI	TOTALES AÑO
Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del periodo	96.617.258,00	99.017.706,00	177.283.433,00	207.606.943,00	351.585.494,01	405.024.296,22	1.337.135.130,23
Ingresos fuera del municipio	10.627.898,38	10.891.947,66	19.501.177,63	22.836.763,73	38.674.404,34	44.552.672,58	1.190.050.265,90
Total Ingresos Municipio	85.989.359,62	88.125.758,34	157.782.255,37	184.770.179,27	312.911.089,67	360.471.623,64	1.190.050.265,90
Menos: Devoluciones, Rebajas y dtos	-	-	-	-	-	-	-
Menos: Ingresos por exportaciones	-	-	-	-	-	-	-
Menos: Exenciones y Actividades no sujetas (No operacionales)	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Netos Gravables	85.989.359,62	88.125.758,34	157.782.255,37	184.770.179,27	312.911.089,67	360.471.623,64	1.190.050.265,90
Impuesto de Industria y Comercio - 7*1000	601.925,517	616.880,31	1.104.475,79	1.293.391,25	2.190.377,63	2.523.301,37	8.330.351,86
Impuesto de avisos y tableros	90.288,83	92.532,05	165.671,37	194.008,69	328.556,64	378.495,20	1.249.552,78
Pago por unidades comerciales adicionales del sector financiero	-	-	-	-	-	-	-
Sobretasa bomberil para el Mpio de MOSQUERA es el 1.5% del re	9.028,88	9.253,20	16.567,14	19.400,87	32.855,66	37.849,52	124.955,28
Sobretasa de seguridad (Ley 1421 de 2011) (NO aplica para el mun	-	-	-	-	-	-	-
(-) Valor retenido a titulo de Ica	-	165.013,12	115.505,98	469.171,51	416.688,21	11.505,03	1.177.883,85
(-) Exenciones sobre el impuesto	-	-	-	-	-	-	-
(-) Anticipo año anterior	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A CARGO	701.243,23	553.652,44	1.171.208,31	1.037.629,30	2.135.101,73	2.928.141,06	8.526.976,07
Sanciones	-	-	-	-	-	-	5.578.744,89
Interes de Mora	-	-	-	-	-	-	2.714.989,18
TOTAL A PAGAR	701.243,23	553.652,44	1.171.208,31	1.037.629,30	2.135.101,73	2.928.141,06	16.820.710,14

Figura. 34. Liquidación impuesto de ICA Mosquera 2017. Fuente propia.

El grupo digito todas las cifras contenidas en los libros auxiliares del año 2017, para obtener una liquidación correcta del impuesto de Industria y comercio. La Principal S.A.S., como se mencionó al principio de este trabajo, presento el impuesto de ICA en el año 2017 en el distrito capital cuando debía ser en Funza y Mosquera que es donde se entiende prestado el servicio de almacenamiento de vehículos y espera presentar correctamente el impuesto para el año 2018. En vista de la tarifa de ICA actualmente en Bogotá es del 9,66x1000, el valor del impuesto varía sustancialmente ya que en Mosquera es del 7x1000 y en Funza del 10x1000. Adicional a esto, en Bogotá, no se liquida sobretasa bomberil a diferencia de Funza y Mosquera.

A continuación, se resume los valores del impuesto a cargo en cada municipio, comparado con el presentado erróneamente en Bogotá.

COMPARATIVO ICA PRESENTADO EN BOGOTÁ	
ICA AÑO 2017 FUNZA	3.189.809,89
ICA AÑO 2017 MOSQUERA	16.820.710,14
TOTAL ICA 2017	20.010.520,03
TOTAL ICA PRESENTADO EN BOGOTÁ 2017	14.789.000,00
DIFERENCIA	5.221.520,03

Figura. 35. Comparativo ICA de Bogotá. Fuente propia.

De acuerdo con esto, la empresa tendría que pagar \$5.221.520 adicionales por concepto de ICA, teniendo en cuenta que allí, ya se incluyen sanciones e interés moratorios, estimando realizar el pago al 30 de abril del 2019.

Por otra parte, partiendo de que la entidad realiza compras de servicios a los proveedores ubicados en Bogotá y no ha presentado ni pagado las retenciones de ICA del 2017, se realiza la digitación de dichas retenciones realizadas ese año, en un formato creado por el grupo de trabajo.

RETENCIÓN DE ICA EN BOGOTÁ BIMESTRAL ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS AÑO 2017							
131	BIMESTRE 1	BIMESTRE 2	BIMESTRE 3	BIMESTRE 4	BIMESTRE 5	BIMESTRE 6	TOTAL AÑO
RETENCIONES DE ICA PRACTICADAS 2018							
BASES A LA TARIFA DEL 11,04	-	-	-	-	-	-	-
BASES A LA TARIFA DEL 9,66	-	-	-	-	-	-	-
BASES COMPRAS A LA TARIFA DEL 6,9	-	-	-	-	-	-	-
BASES COMPRAS A LA TARIFA DEL 4,14	-	-	-	-	-	-	-
BASES A LA TARIFA DEL 13,8	-	-	-	-	-	-	-
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 9,66	102.850.000,00	18.350.000,00	-	-	-	-	121.200.000,00
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 6,90	-	-	-	-	-	-	-
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 4,14	-	-	-	-	-	-	-
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 7	-	-	-	-	-	-	-
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 10	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL BASE RETENCIÓN	102.850.000,00	18.350.000,00	-	-	-	-	121.200.000,00
RETENCIONES A LA TARIFA DEL 11,04	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES A LA TARIFA DEL 9,66	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES COMPRAS A LA TARIFA DEL 6,9	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES COMPRAS A LA TARIFA DEL 4,14	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES A LA TARIFA DEL 13,8	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 9,66	993.531,00	177.261,00	-	-	-	-	1.170.792,00
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 6,90	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 4,14	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 7	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 10	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A CARGO	993.531,00	177.261,00	-	-	-	-	1.170.792,00
Sanciones	319.000,00	319.000,00	-	-	-	-	638.000,00
Intereses moratorios	615.484,80	100.677,60	-	-	-	-	716.162,40
TOTAL A PAGAR RETENCIONES ICA	1.928.015,80	596.938,60	-	-	-	-	2.524.954,40

Figura. 36. Liquidación Reteica 2017 Fuente propia.

A partir de la tabla anterior, se puede evidenciar que la empresa no realizó retención de Ica a sus proveedores durante los bimestres 3,4,5 y 6, razón por la cual debe pagar los dos primeros bimestres a la entidad recaudadora de impuestos, teniendo en cuenta sus respectivas sanciones e interés por mora. Todo esto, puede acarrear consecuencias graves a la empresa, representante legal y contador, ya que por un lado descontó retenciones a sus proveedores apropiándose de los recursos del estado al no presentarlas en el momento que indica la norma y por otro lado, incumplió con el deber de realizar las retenciones a partir del tercer bimestre, faltando al deber de realizar las retenciones y podría verse afectado teniendo que asumir la suma total de lo que estaba obligado a retener, según el artículo 370 del estatuto tributario.

6.2.2 Análisis y corrección año 2018.

Se realiza el mismo procedimiento de 2017, teniendo en cuenta que no se ha presentado ICA y RETEICA del año gravable 2018. Para identificar la procedencia de los ingresos reportados en Bogotá, a continuación, se encuentra la tabla diferenciando porcentualmente los ingresos correspondientes a Funza y Mosquera, basado en las existencias de vehículos que se encontraban en cada patio al cierre de 2018.

PERIODO 2018				
TOTAL VEHÍCULOS ALMACENADOS	VEHÍCULOS EN FUNZA	%	VEHÍCULOS EN MOSQUERA	%
1265	62	4,90%	1.203	95%

TOTAL INGRESOS 2018	\$	685.727.734
INGRESOS CORRESPONDIENTES EN FUNZA	\$	33.608.790
INGRESOS CORRESPONDIENTES EN MOSQUERA	\$	652.118.944

Figura. 37. Liquidación Reteica 2017. Fuente propia.

Una vez identificados los ingresos de cada municipio se procedió a plasmar las cifras de los libros auxiliares divididas en los porcentajes correctos en el siguiente formato, para la liquidación del impuesto de industria y comercio.

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS							
NIT 900 904 210 -5							
ANEXOS DE ICA FUNZA AÑO 2018 ENERO A DICIEMBRE							
	BIMESTRE I	BIMESTRE II	BIMESTRE III	BIMESTRE IV	BIMESTRE V	BIMESTRE VI	TOTALES AÑO
Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del periodo	170.011.831,59	120.093.903,00	106.244.494,00	3.003.052,00	119.373.286,00	167.001.167,00	685.727.733,59
Ingresos fuera del municipio	161.511.240,01	114.089.207,85	100.932.269,30	2.852.899,40	113.404.621,70	158.651.108,65	
Total Ingresos Municipio	8.500.591,58	6.004.695,15	5.312.224,70	150.152,60	5.968.664,30	8.350.058,35	34.286.386,68
Menos: Devoluciones, Rebajas y dtos	-	-	-	-	-	-	-
Menos: Ingresos por exportaciones	-	-	-	-	-	-	-
Menos: Exenciones y Actividades no sujetas (No operacionales)	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Netos Gravables	8.500.591,58	6.004.695,15	5.312.224,70	150.152,60	5.968.664,30	8.350.058,35	34.286.386,68
Impuesto de Industria y Comercio - 10*1000	85.005,916	60.046,95	53.122,25	1.501,53	59.686,64	83.500,58	342.863,87
Impuesto de avisos y tableros	12.750,89	9.007,04	7.968,34	225,23	8.953,00	12.525,09	51.429,58
Pago por unidades comerciales adicionales del sector financiero	-	-	-	-	-	-	-
Sobretasa bomberil (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según e	977,57	690,54	610,91	17,27	686,40	960,26	3.942,93
Sobretasa de seguridad (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela se;	-	-	-	-	-	-	-
(-) Valor retenido a título de Ica	22.055,45	22.359,85	32.952,27	8.649,65	26.886,46	25.788,56	138.692,24
(-) Exenciones sobre el impuesto	-	-	-	-	-	-	-
(-) Anticipo año anterior	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A CARGO	76.678,92	47.384,68	28.749,22	-	6.905,63	42.439,57	259.544,14
Sanciones	-	-	-	-	-	-	343.000,00
Interes de Mora	-	-	-	-	-	-	12.665,75
TOTAL A PAGAR	76.678,92	47.384,68	28.749,22	-	6.905,63	42.439,57	615.209,89

Figura. 38. Liquidación de ICA Funza 2018. Fuente propia.

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS							
NIT 900 904 210 -5							
ANEXOS DE ICA MOSQUERA AÑO 2018 ENERO A DICIEMBRE							
	BIMESTRE I	BIMESTRE II	BIMESTRE III	BIMESTRE IV	BIMESTRE V	BIMESTRE VI	TOTALES AÑO
Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del periodo	170.011.831,59	120.093.903,00	106.244.494,00	3.003.052,00	119.373.286,00	167.001.167,00	685.727.733,59
Ingresos fuera del municipio	8.500.591,58	6.004.695,15	5.312.224,70	150.152,60	5.968.664,30	8.350.058,35	
Total Ingresos Municipio	161.511.240,01	114.089.207,85	100.932.269,30	2.852.899,40	113.404.621,70	158.651.108,65	651.441.346,91
Menos: Devoluciones, Rebajas y dtos	-	-	-	-	-	-	-
Menos: Ingresos por exportaciones	-	-	-	-	-	-	-
Menos: Exenciones y Actividades no sujetas (No operacionales)	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Netos Gravables	161.511.240,01	114.089.207,85	100.932.269,30	2.852.899,40	113.404.621,70	158.651.108,65	651.441.346,91
Impuesto de Industria y Comercio - 7*1000	1.130.578,680	798.624,45	706.525,89	19.970,30	793.832,35	1.110.557,76	4.560.089,43
Impuesto de avisos y tableros	169.586,80	119.793,67	105.978,88	2.995,54	119.074,85	166.583,66	684.013,41
Pago por unidades comerciales adicionales del sector financiero							
Sobretasa bomberil para el Mpio de MOSQUERA es el 1.5% del re	16.958,68	11.979,37	10.597,89	299,55	11.907,49	16.658,37	68.401,34
Sobretasa de seguridad (Ley 1421 de 2011) (NO aplica para el mun	-	-	-	-	-	-	-
(-)Valor retenido a titulo de Ica	419.053,55	424.837,14	626.093,14	164.343,34	510.842,76	489.982,66	2.635.152,59
(-)Exenciones sobre el impuesto	-	-	-	-	-	-	-
(-) Anticipo año anterior	-	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A CARGO	898.070,61	505.560,35	197.009,52	-	141.077,95	413.971,93	2.677.351,60
Sanciones	-	-	-	-	-	-	221.000,00
Interes de Mora	-	-	-	-	-	-	68.540,20
TOTAL A PAGAR	898.070,61	505.560,35	197.009,52	-	141.077,95	413.971,93	2.966.891,80

Figura. 39. Liquidación de ICA Mosquera 2018. Fuente propia.

De acuerdo con la información anterior, la empresa está a tiempo de presentar el impuesto de ICA, ya que sus intereses moratorios aumentan a diario y si dejan pasar más tiempo podrían generar el aumento de más del 100% del impuesto a cargo.

A continuación, se realiza la digitación de las retenciones efectuadas durante el año 2018, en un formato creado por el grupo de trabajo.

RETENCIÓN DE ICA EN BOGOTÁ BIMESTRAL ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS AÑO 2018							
131	BIMESTRE 1	BIMESTRE 2	BIMESTRE 3	BIMESTRE 4	BIMESTRE 5	BIMESTRE 6	TOTAL AÑO
RETENCIONES DE ICA PRACTICADAS 2018							
BASES A LA TARIFA DEL 11,04	-	-	-	-	-	-	-
BASES A LA TARIFA DEL 9,66	-	-	-	-	-	-	-
BASES COMPRAS A LA TARIFA DEL 6,9	-	-	-	-	-	-	-
BASES COMPRAS A LA TARIFA DEL 4,14	-	-	-	-	-	-	-
BASES A LA TARIFA DEL 13,8	-	-	-	-	-	-	-
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 9,66	4.499.689,44	11.449.689,44	27.184.679,09	56.487.784,68	40.745.962,73	37.110.248,45	177.478.053,83
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 6,90	-	-	-	-	-	-	-
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 4,14	-	-	-	-	-	-	-
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 7	-	-	-	-	-	-	-
BASES SERVICIO A LA TARIFA DEL 10	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL BASE RETENCIÓN	4.499.689,44	11.449.689,44	27.184.679,09	56.487.784,68	40.745.962,73	37.110.248,45	177.478.053,83
RETENCIONES A LA TARIFA DEL 11,04	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES A LA TARIFA DEL 9,66	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES COMPRAS A LA TARIFA DEL 6,9	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES COMPRAS A LA TARIFA DEL 4,14	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES A LA TARIFA DEL 13,8	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 9,66	43.467,00	110.604,00	262.604,00	545.672,00	393.606,00	358.485,00	1.714.438,00
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 6,90	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 4,14	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 7	-	-	-	-	-	-	-
RETENCIONES SERVICIO A LA TARIFA DEL 10	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A CARGO	43.467,00	110.604,00	262.604,00	545.672,00	393.606,00	358.485,00	1.714.438,00
Sanciones	343.000,00	343.000,00	343.000,00	343.000,00	343.000,00	343.000,00	2.058.000,00
Intereses moratorios	13.213,97	28.049,17	52.730,88	83.378,68	42.509,45	20.648,74	240.530,89
TOTAL A PAGAR RETENCIONES ICA	399.680,97	481.653,17	658.334,88	972.050,68	779.115,45	722.133,74	4.012.968,89

Figura. 40. Liquidación Reteica 2018. Fuente propia.

Con base en lo anterior, se puede evidenciar que las sanciones causadas por la no presentación de la retención equivalen a más del 100% del total a cargo, ya que así los montos de la obligación tengan un valor monetario bajo, la sanción mínima por este concepto se encuentra en \$343.000 para el año 2019.

Para identificar detalladamente las sanciones e interés que se generan a causa del incumplimiento de los impuestos, se procede a realizar la siguiente fase.

6.3 Fase 3 Identificación de riesgos y sanciones

En vista de que la empresa no ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias en lo que compete al impuesto de ICA y retenciones de ICA, se ve directamente afectada con el régimen sancionatorio presente en Colombia, por ende, a continuación, se concatena la información de las sanciones generadas y el estimado de su interés moratorio si cancela sus obligaciones el 30 de abril del año 2019.

SI PAGA EL 31 DE ABRIL DE 2019									
SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNZA									
CONCEPTO	VALOR IMPTO A CARGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE MORA	FRACCIÓN DE MES	VALOR SANCIÓN sin exceder el 100% de la retención	VALOR INTERESES MORATORIOS	(-)DCTOS EN SANCIONES	TOTAL A PAGAR AL 31 DE MARZO 2019
ICA AÑO 2017	1.562.809,55	28/02/2018	30/04/2019	426	14	1.094.394,85	\$ 532.605,49	-	3.189.809,89
ICA AÑO 2018	259.544,14	28/02/2019	30/04/2019	61	2	343.000,00	\$ 12.665,75	-	615.209,89

SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MOSQUERA									
CONCEPTO	VALOR IMPTO A CARGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE MORA	FRACCIÓN DE MES	VALOR SANCIÓN sin exceder el 100% de la retención	VALOR INTERESES MORATORIOS	(-)DCTOS EN SANCIONES	TOTAL A PAGAR AL 31 DE MARZO 2019
ICA AÑO 2017	8.526.976,07	28/03/2018	30/04/2019	398	13	5.578.744,89	\$ 2.714.989,18	-	16.820.710,14
ICA AÑO 2018	2.677.351,60	29/03/2019	30/04/2019	32	1	221.000,00	\$ 68.540,20	-	2.966.891,80

Figura. 41. Sanciones e interes ICA al 30 de abril. Fuente propia.

SI PAGA EL 31 DE ABRIL DE 2019									
SANCIONES RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTÁ									
CONCEPTO	VALOR IMPTO A CARGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE MORA	FRACCIÓN DE MES	VALOR SANCIÓN sin exceder el 100% de la retención	VALOR INTERESES MORATORIOS	(-)DCTOS EN SANCIONES	TOTAL A PAGAR AL 31 DE MARZO 2019
BIMESTRE 1 2017	994.000,00	17/03/2017	30/04/2019	774	25	994.000,00	\$ 615.484,80	-	2.603.484,80
BIMESTRE 2 2017	177.000,00	19/05/2017	30/04/2019	711	23	343.000,00	\$ 100.677,60	-	620.677,60
BIMESTRE 1 2018	43.467,00	16/03/2018	30/04/2019	410	13	343.000,00	\$ 14.257,18	-	400.724,18
BIMESTRE 2 2018	110.604,00	18/05/2018	30/04/2019	347	11	343.000,00	\$ 30.703,67	-	484.307,67
BIMESTRE 3 2018	262.604,00	23/07/2018	30/04/2019	281	9	343.000,00	\$ 59.033,38	-	664.637,38
BIMESTRE 4 2018	545.672,00	21/09/2018	30/04/2019	221	7	343.000,00	\$ 96.474,81	-	985.146,81
BIMESTRE 5 2018	393.606,00	16/11/2018	30/04/2019	165	5	343.000,00	\$ 51.955,99	-	788.561,99
BIMESTRE 6 2018	358.485,00	18/01/2019	30/04/2019	102	3	343.000,00	\$ 29.252,38	-	730.737,38

Figura. 42. Sanciones e intereses Reteica al 30 de abril. Fuente propia.

Para la hallar sanción, se tomó el 5% del impuesto a cargo multiplicado por el mes o fracción de mes de demora, dicho valor no puede superar el 100% del impuesto a cargo, pero se debe tener en cuenta que los toques de sanción mínima para el año 2019, se encuentran en \$221.000 para el impuesto de ICA y \$343.000 para las retenciones de ICA.

Para hallar los intereses, se tomó una tasa de usura promedio del 2018 a la fecha del 28%, este porcentaje se dividió en 366 para hallar la tasa diaria de 0.08%, esta se multiplico por los días de mora proyectados y el resultante por el valor del impuesto a cargo.

A continuación, se encuentra el proyectado de lo que la empresa podría pagar, si decide cancelar su deuda a fin de año 2019.

SI PAGA A FIN DE AÑO 2019									
SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNZA									
CONCEPTO	VALOR IMPTO A CARGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE MORA	FRACCIÓN DE MES	VALOR SANCIÓN sin exceder el 100% de la retención	VALOR INTERESES MORATORIOS	(-)DCTOS EN SANCIONES	TOTAL A PAGAR AL 31 DE MARZO 2019
ICA AÑO 2017	1.562.809,55	28/02/2017	31/12/2019	1.036	34	2.661.486,07	\$ 1.295.256,55		5.519.552,17
ICA AÑO 2018	259.544,14	28/02/2019	31/12/2019	306	10	221.000,00	\$ 63.536,41		544.080,55
SANCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO MOSQUERA									
CONCEPTO	VALOR IMPTO A CARGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE MORA	FRACCIÓN DE MES	VALOR SANCIÓN sin exceder el 100% de la retención	VALOR INTERESES MORATORIOS	(-)DCTOS EN SANCIONES	TOTAL A PAGAR AL 31 MARZO 2019
ICA AÑO 2017	8.526.976,07	28/03/2018	31/12/2019	643	21	8.526.976,07	\$ 4.386.276,49		21.440.228,63
ICA AÑO 2018	2.677.351,60	29/03/2019	31/12/2019	277	9	1.219.111,88	\$ 593.301,11		4.489.764,59

Figura. 43. Sanciones e interes ICA al 31 de diciembre. Fuente propia.

SI PAGA A FIN DE AÑO 2019									
SANCIONES RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTÁ									
CONCEPTO	VALOR IMPTO A CARGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE MORA	FRACCIÓN DE MES	VALOR SANCIÓN sin exceder el 100% de la retención	VALOR INTERESES MORATORIOS	(-)DCTOS EN SANCIONES	TOTAL A PAGAR AL 31 MARZO 2019
BIMESTRE 1 2017	994.000,00	17/03/2017	31/12/2019	1.019	34	994.000,00	\$ 810.308,80		2.798.308,80
BIMESTRE 2 2017	177.000,00	19/05/2017	31/12/2019	956	31	343.000,00	\$ 135.369,60		655.369,60
BIMESTRE 1 2018	43.467,00	16/03/2018	31/12/2019	655	22	343.000,00	\$ 22.776,71		409.243,71
BIMESTRE 2 2018	110.604,00	18/05/2018	31/12/2019	592	19	343.000,00	\$ 52.382,05		505.986,05
BIMESTRE 3 2018	262.604,00	23/07/2018	31/12/2019	526	17	343.000,00	\$ 110.503,76		716.107,76
BIMESTRE 4 2018	545.672,00	21/09/2018	31/12/2019	466	15	417.999,70	\$ 203.426,52		1.167.098,22
BIMESTRE 5 2018	393.606,00	16/11/2018	31/12/2019	410	13	343.000,00	\$ 129.102,77		865.708,77
BIMESTRE 6 2018	358.485,00	18/01/2019	31/12/2019	347	11	343.000,00	\$ 99.515,44		801.000,44

Figura. 44.. Sanciones e intereses Reteica al 31 de diciembre. Fuente propia.

A partir de la información anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla, el aproximado en valor monetario, si el contribuyente decide pagar en una fecha u otra, los formatos realizados se entregarán formulados al contador, en donde deberá diligenciar la casilla de “fecha de presentación” para que pueda evidenciar un aproximado del dinero con el que tiene que contar de acuerdo con su presupuesto.

ESCENARIO COMPARATIVO			
IMPUESTO	Si paga el 31 de Marzo de 2019	Si paga el 31 de Diciembre de 2019	Diferencia
ICA AÑO 2017 FUNZA	3.189.809,89	5.519.552,17	- 2.329.742,28
ICA AÑO 2018 FUNZA	615.209,89	544.080,55	71.129,35
ICA AÑO 2017 MOSQUERA	16.820.710,14	21.440.228,63	- 4.619.518,49
ICA AÑO 2018 MOSQUERA	2.966.891,80	4.489.764,59	- 1.522.872,79
RETEICA BIMESTRE 1 2017	2.603.484,80	2.798.308,80	- 194.824,00
RETEICA BIMESTRE 2 2017	620.677,60	655.369,60	- 34.692,00
RETEICA BIMESTRE 1 2018	400.724,18	409.243,71	- 8.519,53
RETEICA BIMESTRE 2 2018	484.307,67	505.986,05	- 21.678,38
RETEICA BIMESTRE 3 2018	664.637,38	716.107,76	- 51.470,38
RETEICA BIMESTRE 4 2018	985.146,81	1.167.098,22	- 181.951,41
RETEICA BIMESTRE 5 2018	788.561,99	865.708,77	- 77.146,78
RETEICA BIMESTRE 6 2018	730.737,38	801.000,44	- 70.263,06
TOTALES	30.870.899,53	39.912.449,29	- 9.041.549,76

Figura. 45. Escenario comparativo de obligaciones. Fuente propia.

La información presentada en las tablas de esta fase, dan una visión clara de las consecuencias monetarias que contrajo el no identificar correctamente la territorialidad del ingreso para el impuesto de industria y comercio, por lo tanto, es necesario que la empresa cree bodegas o centros de costo en su sistema contable, que le permita identificar y clasificar sus facturas por municipio. Adicionalmente para las retenciones, es de vital importancia que sean presentadas bimestralmente, ya que las reformas colombianas, cada vez son más exigentes en el recaudo de impuestos considerándolas como un delito de evasión y que podría generar cárcel a todos los implicados.

6.4 Fase 4. Planeación tributaria

Después de realizar las tres primeras fases, se observa que no han cumplido con las obligaciones sustanciales ni formales en la fecha vigente para cada municipio, por ende, se brinda el calendario tributario del impuesto de industria y comercio y retenciones de ICA, para el año gravable 2019.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Para contribuyentes con declaraciones 2018 que no excedan los 391 UVT)			
AÑO GRAVABLE 2018	BOGOTA	MOSQUERA	FUNZA
	viernes, 18 de enero de 2019	viernes, 29 de marzo de 2019	jueves, 28 de febrero de 2019

RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ 2019	
Enero- febrero	viernes, 15 de marzo de 2019
marzo-abril	viernes, 17 de mayo de 2019
mayo-junio	viernes, 19 de julio de 2019
julio-agosto	viernes, 20 de septiembre de 2019
septiembre-octubre	viernes, 15 de noviembre de 2019
noviembre-diciembre	viernes, 17 de enero de 2020

Figura. 46. Calendario Tributario ICA-RETEICA 2019. Fuente propia. Basado en resoluciones municipales.

A continuación, se presenta el estado de resultados proyectado para los años 2019 y 2020, basado en los datos históricos de 2016 a 2018, con el fin de estimar los pagos que debe efectuar la compañía en un futuro. Así pues, se toman las cifras de los Estados de Resultados de los años mencionados anteriormente, y se procede a calcular la variación absoluta de un año a otro, el cual es el resultado de la división de un año con el inmediatamente anterior. El porcentaje resultante es el incremento que se obtuvo la empresa en cada rubro. Adicionalmente se debe sustraer el promedio de las variaciones absolutas para sobre este, hacer el incremento para los años 2019 y 2020.

PRESUPUESTO PROYECTADO													
	2016		2017		2018		2019 proyectado		2020 proyectado				
Servicio de almacenamiento	183.550.000	93,06%	1.227.325.000	91,79%	622.193.502	90,68%	93,45%	1.022.886.117,29	22,9%	1.257.602.884,77			
Servicio de Grua	13.680.000	6,94%	109.803.000	8,21%	63.983.579	9,32%	9,77%	112.517.472,90	11,0%	138.336.317,32			
Total ganancia bruta	197.230.000		1.337.128.000	669%	686.177.081			1.135.403.590,19		1.395.939.202,09			
Gastos de administración				502%									
Gastos de personal	26.106.000	13,24%	131.113.000	9,81%	176.494.885	25,72%	13,24%	150.327.435,34	12,8%	178.425.072,43			
Honorarios	-	0,00%	-	0,00%	43.400.000	6,32%	3,72%	42.225.083,99	3,7%	51.914.271,33			
Arrendamientos	97.520.000	49,44%	340.673.000	25,48%	178.174.453	25,97%	25,97%	178.174.453,00	15,7%	219.059.289,49			
Impuestos, contribuciones y tasas	197.000	0,10%	7.223.000	0,54%	7.223.000	0,00%	1,82%	5.114.430,59	0,5%	6.288.014,42			
Seguros	27.067.000	13,72%	821.000	0,06%	-	0,00%	6,21%	70.459.065,86	6,2%	86.626.969,50			
Servicios	15.382.000	7,80%	593.629.000	44,40%	128.710.393	18,76%	25,26%	286.819.587,41	25,3%	352.634.701,40			
Gastos legales	7.857.000	3,98%	13.429.000	1,00%	-	0,00%	3,27%	18.582.659,68	1,6%	22.846.733,40			
Adecuación e instalación	4.837.000	2,45%	21.857.000	1,63%	-	0,00%	2,97%	33.755.698,33	3,0%	41.501.456,40			
Gastos de viaje	284.000	0,14%	4.142.000	0,31%	-	0,00%	1,76%	20.004.724,00	1,8%	24.595.111,99			
Depreciaciones	7.357.000	3,73%	11.608.000	0,87%	-	0,00%	3,14%	35.690.435,63	3,1%	43.880.148,58			
Otros	31.083.000	15,76%	73.600.000	5,50%	15.968.690	2,33%	9,47%	107.572.882,73	9,5%	132.257.115,78			
Total	217.690.000		1.198.095.000		542.748.421			948.726.457		1.160.028.884,74			
Otros ingresos													
Otras ventas	2.501.000	1,27%	-	0,00%	-	473.443	-0,07%	2,01%	-	9.517,81	2,1%	-	201,20
Total	2.501.000		-		-	473.443		-	-	9.518		-	201
Utilidad o pérdida por actividades de operación	- 17.959.000		139.033.000		142.955.217			186.667.616		235.910.116			
Gastos financieros													
Gastos bancarios	40.000	0,02%	376.000	0,03%	-	0,00%	1,63%	6.767,42	1,7%	7.315,68			
Intereses	-	0,00%	335.000	0,03%	-	0,00%	1,62%	5.423,65	1,7%	5.864,29			
Comisiones	97.000	0,05%	235.000	0,02%	12.449.756	1,81%	2,24%	286.016,12	2,3%	305.960,04			
Otros	7.000	0,00%	2.660.000	0,20%	-	0,00%	1,68%	44.756,11	1,8%	48.317,71			
Total	144.000		3.606.000		12.449.756			342.963					
Ingresos financieros													
Intereses	-	0,00%	7.000	0,00%	24.096	0,00%	1,61%	388,43	1,7%	540,16			
Total	-		7.000		24.096			388		540			
Utilidad o pérdida neta del periodo	- 18.103.000		135.434.000		130.529.557			186.325.041		235.910.656			

Figura. 47. Presupuesto Proyectado para años 2019 y 2020. Fuente Propia.

Teniendo en cuenta que del año 2016 al 2017 la empresa incremento sus ingresos por almacenamiento en casi 7 veces, pero en el 2018 los redujo a la mitad del año inmediatamente anterior, se observa que el mercado es muy variable, de tal forma que para realizar este presupuesto proyectado se tuvo en cuenta el crecimiento del mercado en la venta de vehículos, donde para el año 2018, según la revista dinero fue del 7,7%, según un artículo de febrero de 2019, también se tuvo en cuenta el promedio de la inflación desde el año 2014 al 2019 (5,22%) y el cumplimiento de metas de la compañía que es del 10%. Con la suma de estos porcentajes se procedió a calcular el crecimiento a cada uno de los rubros en el balance de la compañía.

Aplicando a cada uno de los rubros los promedios de variación absoluta nos muestra el valor que la compañía deberá pagar, dando una idea del presupuesto que debe destinar para dar cumplimiento a cada uno de ellos, adicionalmente observar que para el año 2019 LA PRINCIPAL S.A.S. debe pagar en impuestos un promedio de \$ 5.114.430 y para el año 2020 \$ 6'288.014, según las tendencias de crecimiento económico de la empresa.

Adicionalmente, se observa que la empresa tuvo una disminución en el rubro de arrendamientos, debido al traslado a una bodega más económica, aunque para el año 2020 se espera gestionar un leasing con opción de compra para adquirir una bodega propia.

También se observa que no se realizaron depreciaciones y no se incurrió en el gasto de los seguros debido a que no fueron aprobados para la licitación con el Consejo Superior de la Judicatura.

Para finalizar se estima que las utilidades para el año 2019 sean de 186'325.041 y para el año 2020 de \$235'910.656 respectivamente, que pueden ser cifras elevadas, pero teniendo en cuenta que la empresa ha demostrado que puede generar ventas significativas, es una meta que se puede buscar y lograr.

6.4.1 Entrega de informe y alternativas que convienen a la empresa.

Para que la empresa empiece a liquidar sus impuestos en los municipios correspondientes, es necesario que conozca los beneficios a los que se puede acoger en cada uno de ellos y así, optar por tomar decisiones para la liquidación del impuesto de industria y comercio según su territorialidad.

6.4.2 Beneficios presentes en Funza.

Art 100 Estímulos tributario nuevas empresas: Si la empresa se establece en Funza a partir del 2017 y durante 5 años y que cuente con empleados residentes ahí, no debe llevar un periodo mayor a dos años después de la publicación de la resolución (2017) podrá acogerse a los porcentajes indicados en el Art 103.

- Art 103 Beneficio: primer año 20%, segundo año 40%, tercer año 70%, cuarto año 70%, quinto año 70%.

AÑO EXONERADO	% EMPLEABILIDAD
1er año	20%
2do año	40%
3er año	70%
4to año	70%
5to año	70%

Figura. 48. Exoneración por porcentajes de empleabilidad. Fuente: Estatuto de Rentas de Funza

- Paragrafo1, Las nuevas empresas tendrán un 10% de descuento adicional, si al menos el 20% del total de sus empleados residentes en Funza, son madres cabeza de familia o padecen de alguna discapacidad.
- Parágrafo 2: Las empresas que cumplan con estos requisitos deberán solicitar a Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible Municipal, antes del 31 de enero del año a exoneración, la certificación del porcentaje de empleabilidad, y este deberá expedir copia a la Secretaria de Hacienda el 1 de febrero para verificar la exención, si no se cumplen los requisitos o el porcentaje de empleabilidad perderán el beneficio para ese año.
- Art 104 termino para solicitar la exención: Para disfrutar de exoneración en el impuesto de industria y comercio, LA PRINCIPAL y cualquier empresa con la intención de adquirir esta exoneración, debía hacer la solicitud durante los 6 meses siguientes de la inscripción del Registro de Industria y Comercio (RIC), pasado este lapso de tiempo, se entenderá por no presentada y la empresa perderá el beneficio, así pues, debido al desconocimiento de este requisito, la empresa a estudio no podrá acceder a este descuento para el impuesto de industria y comercio avisos y tableros.

6.4.3 Beneficios presentes en Mosquera.

Para acogerse a los beneficios que se dan en Mosquera, deben acogerse a los lineamientos presentes en el plan básico de ordenamiento territorial y normas ambientales que se encuentren vigentes.

Al igual que Funza, Mosquera da beneficios por porcentajes en el impuesto de industria y comercio por la cantidad de empleados que tenga en su nómina y que sean residentes en Mosquera, pero aquí, es de obligatoriedad invertir mínimo 5000 UVT, en compra de terrenos o bien inmueble, construcción de obra nueva y mejoras o adecuaciones en obras existentes.

6.4.4 Proceso para devolución de dinero de la secretaria de hacienda.

Cuando la empresa quede a paz y salvo con los municipios de Funza y Mosquera, deberá acercarse a la secretaria de hacienda de Bogotá, con los soportes de pago del impuesto de industria y comercio, para que realicen el estudio y procedimiento para devolver el dinero cancelado. Previo a esto debe seguir los siguientes pasos y requisitos:

A continuación, se muestra el paso a paso que debe seguir cualquier contribuyente que desee solicitar devoluciones de dinero:

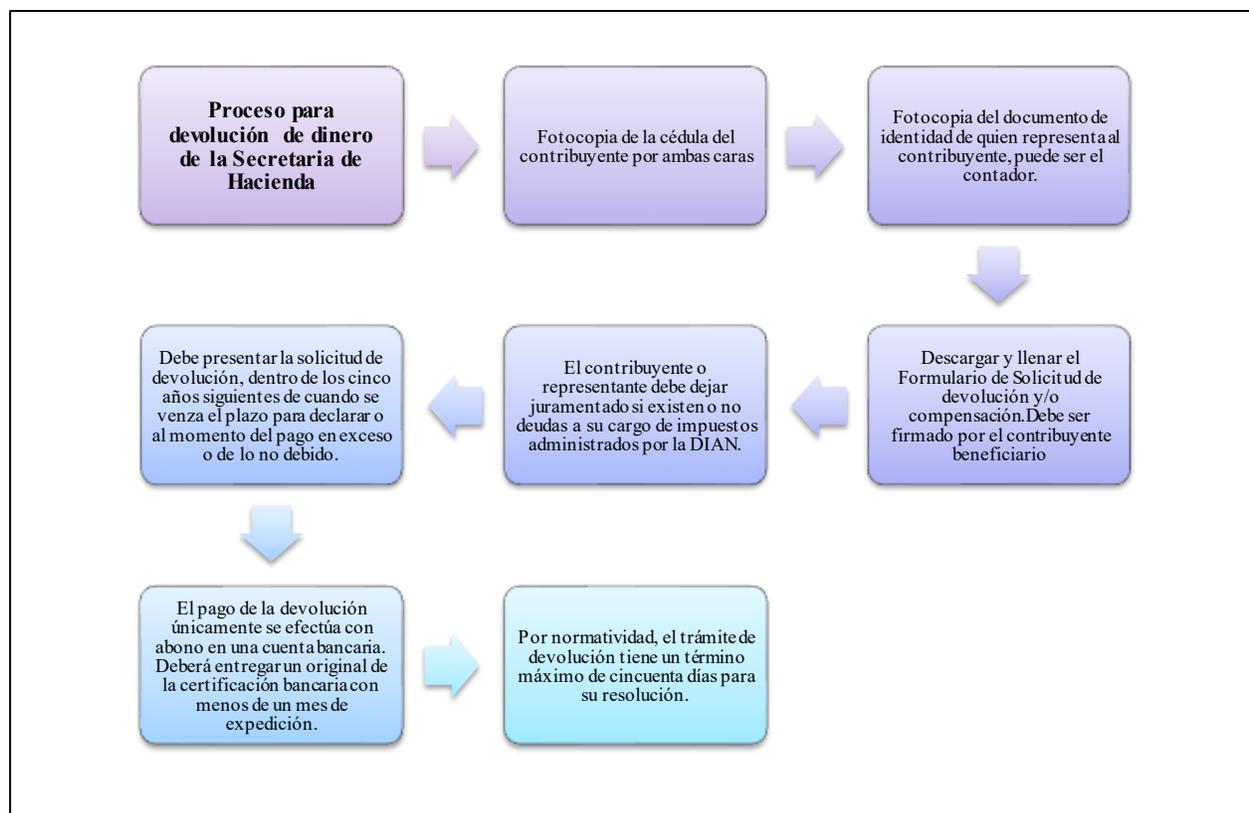


Figura. 49 Proceso para devolución de dinero de la Secretaría de Hacienda

Para finalizar las fases de la planeación, el grupo de trabajo realiza entrega de los hallazgos y recomendaciones pertinentes para el empresario, en lo referente a las liquidaciones de impuestos de ICA y retenciones de industria y comercio:

Para ejecutar el análisis de cifras, el grupo de trabajo realizó formatos basados en los estados financieros, libros auxiliares e informes de vehículos existentes, suministrados por la empresa, para identificar las liquidaciones correctas que corresponden a cada municipio, esto generó como resultado que el empresario tenga que pagar sanciones e intereses debido a la omisión presente en Funza y Mosquera para el impuesto de industria y comercio.

A continuación, se resumen los montos totales a pagar, con los cuales la empresa podrá evidenciar, con cuánto dinero debe contar para llevar a cabo el proceso de ponerse al día con las entidades de hacienda correspondientes:

PAGOS CONSOLIDADOS POR MES								
CONCEPTO	31/05/2019	30/06/2019	31/07/2019	31/08/2019	30/09/2019	31/10/2019	30/11/2019	31/12/2019
ICA AÑO 2017	3.308.206,63	3.422.784,12	3.541.180,86	3.659.577,60	3.774.155,09	3.892.551,83	4.007.129,32	4.125.526,06
ICA AÑO 2018	499.646,59	505.875,65	512.312,34	518.749,04	524.978,10	531.414,79	537.643,85	544.080,55
ICA AÑO 2017	17.466.704,50	18.091.860,34	18.737.854,70	19.383.849,06	20.009.004,90	20.654.999,26	21.280.155,09	21.926.149,45
ICA AÑO 2018	3.089.561,05	3.285.851,26	3.488.684,49	3.691.517,71	3.887.807,93	4.090.641,15	4.286.931,36	4.489.764,59
BIMESTRE 1 2017	2.628.136,00	2.651.992,00	2.676.643,20	2.701.294,40	2.725.150,40	2.749.801,60	2.773.657,60	2.798.308,80
BIMESTRE 2 2017	625.067,20	629.315,20	633.704,80	638.094,40	642.342,40	646.732,00	650.980,00	655.369,60
BIMESTRE 1 2018	401.802,16	402.845,37	403.923,35	405.001,33	406.044,54	407.122,52	408.165,73	409.243,71
BIMESTRE 2 2018	487.050,65	489.705,15	492.448,12	495.191,10	497.845,60	500.588,58	503.243,08	505.986,05
BIMESTRE 3 2018	671.149,96	677.452,45	683.965,03	690.477,61	696.780,11	703.292,69	709.595,18	716.107,76
BIMESTRE 4 2018	998.679,48	1.011.775,60	1.025.308,27	1.038.840,93	1.051.937,06	1.085.752,73	1.125.758,71	1.167.098,22
BIMESTRE 5 2018	798.323,42	807.769,96	817.531,39	827.292,82	836.739,37	846.500,80	855.947,34	865.708,77
BIMESTRE 6 2018	739.627,80	748.231,44	757.121,87	766.012,30	774.615,94	783.506,37	792.110,01	801.000,44
TOTALES POR MES	31.713.955,44	32.725.458,55	33.770.678,43	34.815.898,31	35.827.401,42	36.892.904,30	37.931.317,27	39.004.344,00

Figura. 50. Pagos consolidados por mes.

En este orden de ideas si la declaración de ICA del año 2017 presentada por un valor de \$14'789.000 podría haber tenido un descuento de 4'440.000 aproximadamente, que es el resultado de aplicar el 30% de la exoneración al impuesto a cargo.

Por otra parte, abarcando el tema de Renta, el artículo 115 del Estatuto Tributario, indica que es deducible en renta el 100% del impuesto de industria y comercio que se haya pagado efectivamente, de este modo al no haber pagado el impuesto de industria y comercio por el año gravable 2018, este rubro deberá ser sumado a la base para liquidar el impuesto de Renta por ende se deberá pagar un mayor valor en el impuesto a cargo.

Conclusiones

Conclusiones del estudio de caso

Para dar finalización a este proyecto, teniendo en cuenta que este puede ser una ayuda académica, para el desarrollo de futuros colegas, el equipo de trabajo expone las siguientes conclusiones a partir del estudio de caso:

En primer lugar, se puede concluir que la empresa no tiene los hábitos necesarios para llevar una estructura organizada en el tema del cumplimiento respecto a sus impuestos, principalmente por el error cometido al momento de pagar el impuesto de industria y comercio en Bogotá, cuando se debía pagar en Funza y Mosquera respectivamente, todo esto causado por el desconocimiento del principio de territorialidad del impuesto, generando mes a mes la liquidación de intereses moratorios y sanciones, ya que desafortunadamente por el desconocimiento de la norma, no se acogieron a los beneficios a los que tenían derecho por ser una empresa nueva y generar empleo en cada uno de los municipios respectivamente.

La segunda conclusión a la que llega el grupo de trabajo, es que el conocimiento de los beneficios tributarios que ofrece el gobierno, es de vital importancia para la empresa, ya que genera un valor agregado a la misma e implica el crecimiento económico, por la disminución en el pago de sus obligaciones tributarias, y donde se podría invertir dichos recursos en mejoras locativas y tecnología que ayude a conservar el buen estado de los vehículos en custodia, cumpliendo los parámetros que se reflejan en la visión de la compañía posicionándose como una de las mejores a nivel nacional.

Conclusiones académicas

El grupo de trabajo puede concluir, que es crucial contar con el compromiso de los integrantes del equipo, para facilitar el desarrollo del proyecto. Los integrantes del equipo de trabajo, deben realizar el estudio de caso a conciencia, para así tener la capacidad intelectual de realizar hallazgos en materia tributaria con respecto a la empresa, teniendo en cuenta que todos deben actualizarse con la normatividad vigente durante el desarrollo del proyecto. Por otro lado, es importante contar con la disposición del empresario, para realizar el estudio, esto contribuye a que exista una mejor comunicación y por ende permitir una buena recolección de información necesaria para desarrollar y poner en marcha la planeación. Previo a dar inicio al desarrollo del proyecto, es de vital

importancia escoger una empresa que cuente con antecedentes de falencias tributarias, para así poder escoger la mejor manera de iniciar el estudio y la planeación tributaria.

Recomendaciones

A partir de las conclusiones generadas después del desarrollo de este proyecto, el grupo realiza las siguientes recomendaciones:

Es necesario que la facturación sea manejada por bodegas o centros de costos, que permita identificar la procedencia de los ingresos recibidos, esto no solo aplica para la factura de venta sino también para todos los documentos contables, ya que, al momento de liquidar los impuestos territoriales, pueden existir variaciones tanto en beneficios y descuentos, como en pagos adicionales a los que se pueda ver obligado a cancelar de acuerdo al municipio en donde se encuentran.

Por otro lado, el grupo recomienda que, sea cancelado el impuesto de industria y comercio y así mismo la retención de ICA, lo más pronto posible, teniendo en cuenta que a diario corren los intereses moratorios y las sanciones aumentan año a año. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que actualmente, la evasión y elusión de impuestos está siendo castigada no solamente monetariamente sino con penas privativas de la libertad para todos los implicados.

Recomendaciones académicas

El grupo de trabajo recomienda, que el estudiante refuerce sus conocimientos con estudios de caso, para así conocer los pros y los contras que pueda tener la compañía en temas tributarios, teniendo en cuenta que las reformas tributarias en Colombia son constantes y se debe estar actualizado para el buen desarrollo de la profesión.

Referencias

- Actualicese. (2014). *Investigacion de los tributos*. Obtenido de Actualicese:
<https://actualicese.com/2014/04/08/definicion-i-clsificacion-de-los-tributos/#>
- Actualicese. (Octubre de 2018). *Evasion fiscal en colombia*. Obtenido de
<https://actualicese.com/actualidad/2018/10/05/cuales-son-las-fuentes-de-evasion-fiscal-en-colombia-y-como-las-combatira-la-dian/>
- Aguirre, M. G. (27 de Junio de 2016). *EstudioDeRevisionSobreLaPlaneacionFinanciera*
Obtenido de file:///D:/ESPECIALIZACION%20ICA/Dialnet-
EstudioDeRevisionSobreLaPlaneacionFinancieraYPropu-
- Anzil, F. (2011). *Planeación*. Obtenido de Zona economica:
<http://www.zonaeconomica.com/planeacion>
- APA, N. (2018). *Como enfocar la tesis*. Obtenido de Normas APA net:
<http://normasapa.net/tesis-enfoque-cuantitativo-cualitativo/>
- Arturo. (4 de Marzo de 2015). *Concepto e importancia de la planeación*. Obtenido de Crece negocios: <https://www.crecenegocios.com/concepto-e-importancia-de-la-planeacion/>
- Avellenada, S. (5 de Marzo de 2018). *Listado de contadores sancionados*. Obtenido de La opinion: <https://www.laopinion.com.co/colombia/504-contadores-publicos-sancionados-por-corrupcion-en-cinco-anos-150291#OP>
- Bastidas, H. (2014). *Impuesto de avisos y tableros* . Obtenido de
[http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/05001-23-33-000-2012-00110-01\(20429\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/05001-23-33-000-2012-00110-01(20429).pdf)
- BID. (2011). *Pautas para la elaboracion de estudio de caso*. BID, Sector de conocimiento y aprendizaje.
- Calderon, D. E. (2015). *Evasión y elusión de impuestos*. Obtenido de Universidad militar Nueva Granada:

[http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/6958/1/RODRIGUEZ%20CALDERO N%20DIANA%20ESPERANZA%202015.pdf](http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/6958/1/RODRIGUEZ%20CALDERO%20N%20DIANA%20ESPERANZA%202015.pdf)

Camara de Comercio de Bogotá. (sf). *En que consiste el impuesto de industria y comercio.*

Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/En-que-consiste-el-impuesto-de-industria-y-comercio>

Cano, L. J., & Henao, S. M. (2007). UDEA. *Planeación Tributaria un beneficio para las organizaciones*, 8. Obtenido de UDEA.

Cervantes, C. (20 de Septiembre de 2016). *La importancia del margen de utilidad.* Obtenido de mundoempresarios.com: <http://mundoempresarios.com/2016/09/20/la-importancia-del-margen-utilidad/>

Colombia.com. (febrero de 2019). *Evasión de impuestos, fuera de control en Colombia.* Obtenido de colombia.com: <https://www.colombia.com/actualidad/economia/evasion-de-impuestos-fuera-de-control-en-colombia-219198>

Corte constitucional. (1993). *El concepto de evasión y elusión en términos de la Corte Constitucional, el Concejo de Estado y la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionaleso.* Obtenido de Udea.ed.co:http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8841/1/BedoyaOmar_2016_ConceptoEvasionElusion.pdf

Crespo, M. A. (2009). *Lecciones de hacienda pública municipal.* Obtenido de Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009b/563/index.htm>

Cuartas, C. L. (2018). *Herramientas financieras.* Obtenido de Camara de comercio de Medellin: <http://herramientas.camaramedellin.com.co/Inicio/Buenaspracticasesempresariales/BibliotecaContabilidadyFinanzas/Laplaneaci%C3%B3nfinancieracomoherramientadegesti.aspx>

Dinero. (2005). *Planeacion tributaria.* Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-empresa/pais/articulo/gobierno-organizara-los-impuestos-territoriales/266413>

Eheberg, C. T. (1933). *Hacienda Publica. En C. T. Eheberg Barcelona:* Obtenido de Hacienda Publica de Barcelona.

- El tiempo. (30 de Enero de 2018). *Desempleo en Colombia subió en 2017 y se ubicó en 9,4 %*.
Obtenido de El tiempo: <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/cifra-del-desempleo-en-colombia-en-2017-176790>
- Escuela nacional de salud publica. (2007). *El análisis de información y las investigaciones cuantitativa y cualitativa*. Revista cubana de salud publica.
- Fernandez, P., & Diaz, P. (2002). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de https://www.fisterra.com/mbe/investiga/cuanti_cuali/cuanti_cuali.asp#Bibliograf%C3%A9
Da
- Gerencie. (5 de Noviembre de 2017). *Presupuesto de producción*. Obtenido de Gerencie.com: https://www.gerencie.com/clasificacion-del-presupuesto.html#Presupuesto_De_Produccion
- Gomez, G. (24 de Abril de 2018). *Historia de los impuestos*. Obtenido de <https://www.misfinanzasparainvertir.com/noticias/un-breve-recorrido-por-la-historia-de-los-impuestos/>
- Gonzalez, M. (2002). *Definición de 'resuúesto y sus tipos*. Obtenido de Gestipolis: <https://www.gestipolis.com/definicion-presupuesto-tipos/>
- Henriquez, J. Y. (2014). *Uchile*. Obtenido de Uchile: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:hkFlpiA4Ob4J:https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/download/39874/41444/+&cd=14&hl=es&ct=clnk&gl=co>
- Hoyos, S. (2005). *El impuesto de industria y comercio en el servicio de telecomunicaciones*.
Obtenido de http://www.grupo-epm.com/site/portals/1/biblioteca_epm_virtual/tesis/ic_telco.pdf
- Infoautonomos. (2017). *La productividad para pymes y autonomos*. Obtenido de Infoautonomos.eleconomista.es: <https://infoautonomos.eleconomista.es/habilidades-directivas/productividad-pymes-autonomos/>

- Jorge Ivan Gonzalez. (31 de Marzo de 2016). *La República*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/analisis/jorge-ivan-gonzalez-506394/la-baja-presion-fiscal-2363766>
- Junguito, R. (19 de Octubre de 2012). *La baja presión fiscal* . Obtenido de La Republica: <https://www.larepublica.co/analisis/roberto-junguito-500053/el-impuesto-a-la-renta-en-colombia-2023638>
- junta central de contadores. (2018). *El impuesto a la renta en Colombia*. Obtenido de Unidad administrativa especial juanta central de contadores.
- Mae, T., & Gastesi Kleber. (2012). *Importancia del flujo de efectivo en la toma de decisiones en la Empresa*. Obtenido de Universidad tecnica de babahoyo: <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/596>
- Marin, P. A. (2015). *Derecho tributario parte general* . Obtenido de Universidad politecnica de cartagena : <http://repositorio.upct.es/xmlui/bitstream/handle/10317/5187/isbn9788460844532.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Molero, M. V. (Junio de 2017). *La planificación tributaria* . Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>
- Molina, P. A. (2012). *Exenciones, mas que una simple operacion matematica. LEGIS No 113*.
- Moncayo, C. (24 de Octubre de 2016). *Asi ha evolucionado el IVA en Colombia*. Obtenido de INCP: <https://www.incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-iva-en-colombia/>
- Morgan, J. ((sf)). *Riesgo estrategico*. Obtenido de Chase bank N A: <https://www.jpmorgan.com/jpmpdf/1320694345279.pdf>
- Parra Escobar, A. (2010). *Planeacion tributaria y organizacion empresarial*. Legis Editores S.A. .
- Parra Ortiz, H. F. (2018). *Cartilla ICA Bogotá 2018*. Bogotá: Nueva legislacion SAS.
- Parra, H. (2018). *Cartilla ICA Bogotá*. En H. P. Otirz. Bogotá: Nueva Legislación SAS.
- Politica, C. (1991). Constitución Política de Colombia. En A. N. Constituyente, Constitución Política de Colombia (pág. Art 363).

- RCN RADIO . (2 de Diciembre de 2015). *Dian investiga mas de 4 mil empresas por no pagar IVA*. Obtenido de RCN Radio: <https://www.rcnradio.com/economia/dian-investiga-mas-4-mil-empresas-no-pagar-iva>
- República, D. L. (31 de Marzo de 2016). *La baja presión fiscal*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/analisis/jorge-ivan-gonzalez-506394/la-baja-presion-fiscal-2363766>
- Revelo, A., Jacanamijoy, R., & Quiceno, A. (SF). *La estrategia y la planeación tributaria como parte integral de la planeación organizacional de las empresas colombianas Aprenda en línea*. Obtenido de Aprenda en línea: <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/viewFile/323590/20780744>
- Revista de Economía Institucional. (25 de Mayo de 2017). *Sobre La Reforma Tributaria Estructural Que se Requiere en Colombia*. Obtenido de SSRN: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2972725
- Reyes, A. P. (1992). *Administracion Moderna* . En A. P. Reyes, *Administracion moderna* (pág. 243). Mexico .
- Rodas, C. (7 de Marzo de 2012). *Que es la planeacion*. Obtenido de SITES: <https://sites.google.com/site/actuariaadmon/unidad-de-competencia-ii/planeacion/-que-es-la-planeacion-por-diferentes-autores>
- Rodriguez, J. R. (2010). Universidad externado. En J. R. Rodriguez, *Curso de derecho tributario*. Universidad externado de colombia. Obtenido de Universidad externado .
- Romero, H. A. (2016). *La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin "maximizar utilidades*. Revista aglala.
- Runza, P. M. (Septiembre de 2002). *Un Estudio de Caso en un departamento de Siniestros*. Obtenido de Felsingr_MADE: https://www.ucema.edu.ar/posgrado-download/tesinas2002/Felsingr_MADE.pdf

Sanchez, L. O. (17 de Octubre de 2017). *Nueva era de la planeación*. Obtenido de Portafolio:
<http://www.portafolio.co/opinion/otros-colimnistas-1/tendencias-de-la-nueva-era-de-la-planeacion-tributaria-analisis-510738>

Tiempo, E. (3 de Diciembre de 2018). *Asi aumentarian las penas de carcel para evasores de impuestos*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/penas-de-carcel-para-evasores-de-impuestos-en-colombia-300924>

Triana, L. (2011). *Curso de Finanzas. Derecho financiero y tributario*. En L. Triana. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

Vega, R. (04 de 01 de 2005). *Planeación tributaria*. Obtenido de DINERO:
<https://www.dinero.com/pais/articulo/planeacion-tributaria/26951>